



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Viernes 27 de Agosto de 2010 - Número 4742

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

2372.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2010.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

2373.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la Integración Social del Adolescente" para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social, proyecto: Carpintería metálica de aluminio para el segundo semestre de 2010.

2374.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la Integración Social del Adolescente" para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social, Taller de Carpintería de madera para el segundo semestre de 2010.

2375.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Obispado de Málaga para la rehabilitación y restauración del Chapitel de la Iglesia del Sagrado Corazón.

2376.- Acuerdo de modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Ciudad Autónoma de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000.

2377.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro de Capacitación CECAP S. COOP. de CL-M de iniciativa social.

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Plantillas

2378.- Apertura de plazo de presentación de instancias en la convocatoria para la provisión en propiedad de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, por el

sistema oposición libre, 2 plazas de Auxiliar Administrativo, por el sistema de concurso-oposición promoción interna y 1 plaza de Arquitecto Técnico, por el sistema oposición libre.

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

2379.- Notificación a D. Hassan Farjani Mokhtar y otros.

2380.- Notificación a D. Boubakr Khoukchi y otros.

Consejería de Contratación y Patrimonio Contratación

2381.- Resolución relativa a la adjudicación de la obra "Instalación césped artificial y mobiliario deportivo en Campo de Fútbol de la Cañada de Hidum", a la empresa Acciona Infraestructuras, S.A.

2382.- Resolución relativa a la adjudicación del proyecto vial de conexión entre la Avenida Arruf y la Urbanización Miró, a la empresa ISOLUX CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A.U.

Consejería de Medio Ambiente Contaminación Ambiental

2383.- Notificación a D. Luis Lorenzo Fernández.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

2384.- Notificación a D.^a Fadma Hamed Amar, promotora de las obras de inmueble sito en calle Acebuche, del, n.º 7.

2385.- Notificación orden de legalización de obras a D. Hamed Dris Haddi, promotor de las obras del inmueble sito en Carretera de Yasine, Huerta Baeza.

2386.- Notificación a D. Kamal Ouled Si Hammou Khayi, promotor de las obras en inmueble sito en calle Miguel Fernández, n.º 4.

Consejería de Fomento

Dirección General de Arquitectura

2387.- Notificación a D. Abdeselan Benaisa Mohamed, relativa al expediente de adaptación de nave industrial destinada a venta y taller de vehículos sito en Pol. Mediterráneo, nave 20.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Sanidad y Consumo

2388.- Notificación a D. Mimon Mohamed Mohamed Aberkan.

2389.- Notificación a D. Jianran Lin.

2390.- Notificación a D. Norvaldo Redondo, Francisco Manuel.

2391.- Notificación a D. Mohamed Hassan, Mimon.

2392.- Notificación a D. Mimon Hamed Aomar, Boarfa.

2393.- Notificación a D. Mustapha Doukana.

2394.- Notificación a HOUSEHOLD ELECTRIC, S.L.

Consejería de Cultura

2395.- Aprobación definitiva del Reglamento de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

2396.- Convenio específico 2010, que desarrolla el convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad Autónoma de Melilla sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local

2397.- Notificación a D. Chemlal El Malki, Laila y otros.

2398.- Notificación de sanción a D. Mokhtar Belaid, Karim y otros.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Delegación del Gobierno Melilla

Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

2399.- Notificación de resolución de expediente sancionador, a la empresa Mohamed Mohamedi Abderraman.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Melilla

2400.- Notificación a D. José Ricardo Carrasco Salas.

2401.- Notificación a A&C INFORMATICA Y NETWORKING, S.L.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Melilla

Unidad de Recaudación Ejecutiva

2402.- Notificación a Almacenes Saada, S.A. y otros.

2403.- Notificación a D. Ben Bouchta Mbarek, Mahjoubia y otros.

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Melilla

2404.- Notificación a D. Suliman Bussian Al-Lal.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

Secretaría Técnica

2405.- Orden n.º 841 de fecha 26 de agosto de 2010, relativa a resolución definitiva en relación con las ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años del curso 2009/2010, correspondiente al grupo de subsanados II.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

2372.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2010.

* Aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el 6 del actual.

* Queda enterado de:

-Decreto de la Presidencia de 11 de agosto de 2010.

-Convenio suscrito entre la C^a de Deporte y Juventud y Salvador Fernández Tello.

* Adjudicación obras vial de conexión Avda. Mustafa Arruf-Urbanización "Miró".

Melilla, 20 de agosto de 2010.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2373.- El pasado día 16 de agosto se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente" para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social proyecto: carpintería metálica de aluminio para el segundo semestre de 2010.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 20 de agosto de 2010.

El Dtor. Gral. de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE"

PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL PARA JÓVENES EN RIESGO SOCIAL. PROYECTO: CARPINTERÍA METÁLICA DE ALUMINIO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2010.

En la ciudad de Melilla, a 16 de agosto de dos mil diez.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra D. Sulimán Abdeslam Mohamed, titular del DNI número 45.300.570-T, Presidente de la Asociación No gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Oviedo nº 7, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de la asamblea extraordinaria de fecha 7 agosto 2008 en la cual se designa la nueva junta directiva.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española en el artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales

les, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991, y otros textos internacionales como las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Ryah), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990, entre otros.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en ejercicio de su competencia en los términos establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de 29 de agosto (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y BOE 31-10-1997, núm.-261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado en materia de asistencia social y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que, la Asociación Por la Integración Social del Adolescente, tiene entre sus fines: el apoyo en la educación de menores y adolescentes en riesgo social; la formación del adolescente para la inserción social, la búsqueda de acogimiento y residencia en pisos tutelados y la protección de los derechos del adolescente en el ámbito social.

QUINTO.- Que la Asociación por la Integración Social del Adolescente está interesada en actuar como Entidad colaboradora para el ejercicio de un programa educativo para menores en situación de

riesgo social, menores en situación de acogimiento residencial.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo establecido en los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME num. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 4245 de fecha 2 de agosto de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se pretende realizar los "Talleres de encuentro" Proyecto: Carpintería metálica-aluminio que se realizará durante el segundo semestre del año 2010.

Las características de los participantes en los talleres son: Jóvenes en riesgo de exclusión social; jóvenes en acogimiento residencial tutelados o no por la entidad pública de protección de menores y; jóvenes sujetos a medidas judiciales.

Las edades que comprenden son entre los 14 y 20 años.

El horario establecido es de lunes a viernes de 16h a 20 h.

El número de participantes es de 16, divididos en 2 grupos de 8 alumnos cada uno, con una formación diaria de 4 horas durante dos meses y medio cada grupo.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- 1. El programa pretende:

a) La integración en actividades formativas de jóvenes que se hallen en situación de riesgo social.

- b) Mejorar el nivel formativo de estos jóvenes.
- c) Facilitar la integración social a través de la integración laboral.
- d) Favorecer la participación en la vida en sociedad
- e) Ocupar el tiempo libre de los jóvenes con actividades normalizadas.
- f) Promover actitudes de autonomía en la búsqueda de recursos formativos y laborales.
- g) Fomentar la responsabilidad de los jóvenes en el ámbito personal, laboral-formativo y social.
- h) Potenciar la competencia psicosocial a través de actividades formativas y ocupacionales.
- i) Adquirir hábitos de respeto, orden, puntualidad, responsabilidad y trabajo en equipo.
- j) Comprender y realizar las instrucciones que de manera oral, escrita o gráfica le fueran dadas, responsabilizándose del trabajo realizado.
- k) Conocer y manejar con destreza las herramientas propias del operario de aluminio.
- l) Conocer los códigos, mecanismos y materiales más utilizados por el operario de aluminio.
- m) Interpretar y manejar catálogos y manuales de operación de los elementos más usados en la carpintería de aluminio.
- n) Conocer y aplicar la normativa vigente en seguridad laboral.

2.Las actividades a realizar serán:

- a) Actuaciones de orientación individualizada de cada menor o joven
- b) Búsqueda y utilización de recursos formativos y laborales
- c) Promoción en las actividades de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en todas las actuaciones
- d) Tutorías individualizadas en el desarrollo del programa formativo
- e) Trabajo con maquinaria, herramientas y utensilios propios de un pequeño taller de carpintería metálica.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRECÉNTIMOS (30.136,63) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, mantenimiento del centro y compra de maquinaria necesaria para la realización del taller.

b) A la supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el taller y de la que sean destinatarios los jóvenes,

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación por la Integración Social del Adolescente, a través del personal perteneciente a la misma:

a) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal que se ha presentado como nece-

sario para la realización del taller y actividades es el siguiente:

1. Monitor de taller de carpintería de aluminio a jornada completa

2. Profesora de alfabetización

3. Gestor de curso

b) Los trabajadores de la Asociación asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio, se establezcan, así como el deber de cumplimiento estricto de las disposiciones que se dicten por los Jueces y Fiscales de menores en ejercicio de sus competencias, para aquellos jóvenes sujetos a medidas judiciales y a someterse a la supervisión de los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados de Menores en ejercicio de sus competencias propias.

d) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, mantenimiento y material no fungible para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. c) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Así mismo se contempla el gasto de becas por la asistencia de los menores al Taller, a razón de 1 por día de asistencia, dicha cantidad se abonará a final de cada curso y el gasto del mismo deberá ser supervisado por los educadores o cuidadores del centro de menores dónde se encuentre acogido el menor. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

e) A la finalización del taller propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada para el efecto.

f) Con objeto de mejorar la coordinación con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla:

1. El personal técnico podrá personarse en el taller durante el desarrollo de las actividades formativas y recabar cualquier información que considere relevante.

2. El gestor del curso deberá remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla antes del inicio del curso los datos del monitor o monitores y profesionales que impartirán el curso, así como el listado de alumnos que asistirán.

3. Semanalmente se enviará por escrito un parte de firmas del alumnado asistente al curso y del monitor.

4. Tanto los monitores como los alumnos deberán respetar de manera estricta el horario de las clases, permaneciendo el monitor durante ese horario en el aula sin abandonarla en ningún momento al igual que los alumnos.

5. El gestor del curso deberá comunicar por escrito las altas y bajas del alumnado, en el momento en que se produzcan.

6. Los alumnos asistentes al curso deberán contar con la autorización firmada de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

7. El gestor del curso ha de comunicar por escrito a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del programa.

8. Se debe comunicar por escrito cualquier cambio de horario, del calendario de aplicación o del desarrollo de las actividades, aunque dicho cambio se acuerde por ambas partes.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (30.136,63) para el desarrollo del programa "Proyecto Carpintería metálica-aluminio".

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla aportará la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria 2010 05 23000 22199, mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la

Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la financiación del Convenio, se realizará un pago único por importe de TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (30.136,63) con cargo a la referida Aplicación Presupuestaria, Retención de Crédito, núm. de operación 201000002042 de fecha 20 de enero de 2010.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

* Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, 1) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

* Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) memoria de las actividades realizadas

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el taller de encuentro de la asociación por la integración social del adolescente.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de 5 meses, desde el 16 de julio de 2010 al 15 de diciembre de 2010 siendo susceptible de una prórroga de cinco meses, mediante solicitud previa de la asociación APISA, con un mes de antelación, y visto bueno de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- * El seguimiento del presente Convenio.
- * Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación mensual de los servicios prestados por el Centro.
- * Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- * Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- * Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación por la Integración Social del Adolescente. Sulimán Abdeslam Mohamed

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2374.- El pasado día 16 de agosto se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente" para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social proyecto: Taller de carpintería de madera para el segundo semestre de 2010.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 20 de agosto de 2010.

El Dtor. Gral. de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE" PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL PARA JÓVENES EN RIESGO SOCIAL: TALLER DE CARPINTERIA DE MADERA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2010.

En la ciudad de Melilla, a 16 de agosto de dos mil diez.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra D. Sulimán Abdeslam Mohamed, titular del DNI número 45.300.570-T, Presidente de la Asociación No gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/Oviedo nº 7, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de la asamblea extraordinaria de fecha 7 agosto 2008 en la cual se designa la nueva junta directiva.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias

que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española en el artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991, y otros textos internacionales como las Directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Ryah), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990, entre otros.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en ejercicio de su competencia en los términos establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de 29 de agosto (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y BOE 31-10-1997, núm.- 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado en materia de asistencia social y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales,

y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que, la Asociación Por la Integración Social del Adolescente, tiene entre sus fines: el apoyo en la educación de menores y adolescentes en riesgo social; la formación del adolescente para la inserción social, la búsqueda de acogimiento y residencia en pisos tutelados y la protección de los derechos del adolescente en el ámbito social.

QUINTO.- Que la Asociación por la Integración Social del Adolescente está interesada en actuar como Entidad colaboradora para el ejercicio de un programa educativo para menores en situación de riesgo social, menores en situación de acogimiento residencial.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo establecido en los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME num. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 4246 de fecha 2 de agosto de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se pretende realizar los "Talleres de encuentro" Proyecto: Carpintería en madera que se realizará durante el segundo semestre del año 2010.

Las características de los participantes en los talleres son: Jóvenes en riesgo de exclusión social; jóvenes en acogimiento residencial tutelados o no por la entidad pública de protección de menores y; jóvenes sujetos a medidas judiciales.

Las edades que comprenden son entre los 14 y 20 años.

El horario establecido es de lunes a viernes de 16h a 20 h.

El número de participantes es de 16, divididos en

2 grupos de 8 alumnos cada uno, con una formación diaria de 4 horas, durante dos meses y medio cada grupo.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- 1. El programa pretende:

a) La integración en actividades formativas de jóvenes que se hallen en situación de riesgo social.

b) Mejorar el nivel formativo de estos jóvenes; y facilitar la integración social a través de la integración laboral.

c) Ocupar el tiempo libre de los jóvenes con actividades normalizadas y favorecer la participación en nuestra sociedad

d) Fomentar la responsabilidad en el ámbito personal, laboral ó formativo y ocupacional.

2. Las actividades a realizar serán:

a) Actuaciones de orientación individualizada de cada menor o joven

b) Búsqueda y utilización de recursos formativos y laborales

c) Promoción en las actividades de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en todas las actuaciones

d) Tutorías individualizadas en el desarrollo del programa formativo

e) Trabajo con maquinaria, herramientas y utensilios propios de un pequeño taller de carpintería

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (46.597,00) mediante Orden

de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, mantenimiento del centro y compra de maquinaria necesaria para la realización del taller.

b) A la supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el taller y de la que sean destinatarios los jóvenes,

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación por la Integración Social del Adolescente, a través del personal perteneciente a la misma:

a) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal que se ha presentado como necesario para la realización del taller y actividades es el siguiente:

1. Monitor de taller de carpintería a jornada completa
2. Gestor de curso
3. Maestro
4. Limpiadora

b) Los trabajadores de la Asociación asignados al programa objeto del presente convenio de colabo-

ración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio, se establezcan, así como el deber de cumplimiento estricto de las disposiciones que se dicten por los Jueces y Fiscales de menores en ejercicio de sus competencias, para aquellos jóvenes sujetos a medidas judiciales y a someterse a la supervisión de los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados de Menores en ejercicio de sus competencias propias.

d) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, mantenimiento y material no fungible para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.
- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. c) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justifi-

carse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Así mismo se contempla el gasto de becas por la asistencia de los menores al Taller, a razón de 1 por día de asistencia, dicha cantidad se abonará a final de cada curso y el gasto del mismo deberá ser supervisado por los educadores o cuidadores del centro de menores dónde se encuentre acogido el menor. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

e) A la finalización del taller propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada para el efecto.

f) Con objeto de mejorar la coordinación con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla:

1. El personal técnico podrá personarse en el taller durante el desarrollo de las actividades formativas y recabar cualquier información que considere relevante.

2. El gestor del curso deberá remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla antes del inicio del curso los datos del monitor o monitores y profesionales que impartirán el curso, así como el listado de alumnos que asistirán.

3. Semanalmente se enviará por escrito un parte de firmas del alumnado asistente al curso y del monitor.

4. Tanto los monitores como los alumnos deberán respetar de manera estricta el horario de las

clases, permaneciendo el monitor durante ese horario en el aula sin abandonarla en ningún momento al igual que los alumnos.

5. El gestor del curso deberá comunicar por escrito las altas y bajas del alumnado, en el momento en que se produzcan.

6. Los alumnos asistentes al curso deberán contar con la autorización firmada de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

7. El gestor del curso ha de comunicar por escrito a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del programa.

8. Se debe comunicar por escrito cualquier cambio de horario, del calendario de aplicación o del desarrollo de las actividades, aunque dicho cambio se acuerde por ambas partes.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (46.597,00) para el desarrollo del programa " talleres de encuentro: Proyecto Carpintería en madera".

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla aportará la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria 2010 05 23000 22199, mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la financiación del Convenio, se realizará un pago único por importe de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (46.597,00) con cargo a la referida Aplicación Presupuestaria, Retención de Crédito, núm. de operación 201000002042 de fecha 20 de enero de 2010.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

* Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, 1) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

* Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

- a) memoria de las actividades realizadas
- b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el taller de encuentro de la asociación por la integración social del adolescente.
- c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de 5 meses, desde el 16 de julio de 2010 al 15 de diciembre de 2010 siendo susceptible de una prórroga de cinco meses, mediante solicitud previa de la asociación APISA, con un mes de antelación, y visto bueno de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme

a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- * El seguimiento del presente Convenio.
- * Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación mensual de los servicios prestados por el Centro.
- * Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- * Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- * Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no

se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación por la Integración Social del Adolescente. Sulimán Abdeslam Mohamed.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2375.- El pasado día 6 de agosto se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Obispado de Málaga para la rehabilitación y restauración del chapitel de la Iglesia del Sagrado Corazón.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 20 de agosto de 2010.

El Dtor. Gral. de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA OBISPADO DE MÁLAGA

EN MELILLA A 6 DE AGOSTO DEL AÑO 2010.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. MIGUEL MARÍN COBOS, Presidente Accidental de la Ciudad Autónoma de Melilla, quien actúa en representación de ésta.

De otra D. Juan-Manuel Barreiro López, Vicario Episcopal Territorial de Melilla, quien actúa en

nombre y representación de la Diócesis de Málaga (CIF R2900002C), facultado para este acto en virtud de Delegación expresa firmada el 26 de julio de 2010 por D. Jesús E. Catalá Ibáñez, Obispo de la Diócesis de Málaga.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia.

EXPONEN

I.- Que en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla se establece que la Ciudad de Melilla ejercerá, entre otras, competencias en materia de Patrimonio Cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad (art. 21.1.14a).

Por Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, se transfiere por la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, entre otras funciones la mejora del patrimonio arquitectónico sobre el que se ejerzan funciones.

Asimismo, por Real Decreto 1389/1997, de 29 de agosto, se traspasaron a la Ciudad Autónoma de Melilla, entre otras funciones, las correspondientes al patrimonio histórico, artístico, monumental y arquitectónico.

Dentro de dicho ámbito competencial se circunscribe el presente convenio, en virtud del cual la Ciudad Autónoma de Melilla colaborará presupuestariamente para conseguir la consecución de los objetivos que supongan la aplicación de las competencias citadas.

II.- La Iglesia del Sagrado Corazón es un proyecto del arquitecto diocesano de Málaga D. Fernando Guerrero Stracham, que lo ejecuta entre 1911 y 1918. En ella se han hecho diversas obras de reparación, como las realizadas en 1927 y 1944 dirigidas por el Arquitecto Enrique Nieto.

Es un edificio que, dentro de corriente historicista que caracteriza la arquitectura religiosa de Melilla, muestra una original elaboración de elementos románicos dentro de una composición ecléctica.

El paso del tiempo, sin embargo, ha ido deteriorando varios elementos del edificio, entre ellos

la cubierta del cuerpo de campanas, proceso de deterioro acelerado por falta de mantenimiento y por los últimos temporales del invierno de 2009, lo que motivó, por seguridad de las personas y bienes, su retirada urgentemente.

Para subsanar este problema, el Obispado de Málaga ha encargado al Arquitecto D. Mateo Bazataquí Gorgé, un proyecto de restauración del referido chapitel.

III.- El presente convenio está sometido a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal fin, la concesión directa de la subvención aquí convenida se justifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c), en atención al interés público que tiene la actuación, ya su carácter concreto para una determinada actuación, que impide, por su propia naturaleza, la concurrencia competitiva.

IV.- El Obispado de Málaga, como beneficiario de la Subvención, ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, ha acreditado el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

La Ciudad Autónoma pretende colaborar con el Obispado de Málaga en la reparación del Chapitel de la Iglesia del Sagrado Corazón de Melilla, por lo que ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a cofinanciar las obras de rehabilitación y restauración del Chapitel de la Iglesia del Sagrado Corazón de Melilla, sita en la plaza Menéndez Pelayo, 3, según el proyecto redactado por D. Mateo Bazataquí Gorgé, y que asciende a un presupuesto de contrata de 244.019,83 , I PSI incluido.

SEGUNDA.- Subvención de la CAM.- La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima de DOSCIEN-

TOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (244.000,00), lo que representa un 99,99 % del importe de ejecución por contrata según el proyecto redactado.

TERCERA.- Existencia de Crédito.- El pago de la subvención se efectuará en la anualidad corriente.

Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 2010.01.15001.48902 "Ayudas urgentes para Obras", correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2010.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

CUARTA.- Pago de la Subvención.- El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Facultativa y por el representante del Obispado de Málaga.

No se librará cantidad alguna que supere el crédito que se ha retenido para esta subvención, aunque las cantidades certificadas sean mayores.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista.

QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.- Como beneficiario de la subvención, el Obispado de Málaga está obligado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.

SEXTA.- Obligaciones Específicas.- En atención a la cuantía con la que la Ciudad Autónoma Subvencionará las obras de rehabilitación del Chapitel de la Iglesia del Sagrado Corazón, por ésta se asumen los siguientes compromisos:

-Permitir a la Ciudad Autónoma de Melilla la inspección, en cualquier momento del estado de las obras de restauración del Chapitel y de la conservación de la Iglesia objeto de la subvención.

-Permitir a los investigadores, previa solicitud fundamentada, el estudio del inmueble objeto de subvención.

-Permitir visitas públicas al templo con fines culturales, respetando, en todo caso, la celebración del culto.

-Ceder el templo para actuaciones de Música Sacra que le sean encomendadas por la Ciudad, autorizando el uso del órgano de tubos de la Iglesia para conciertos que en el citado ámbito se celebren, de acuerdo en todo momento con las normas establecidas por la Diócesis de Málaga para estos actos.

-Cumplir las previsiones legales contempladas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2010.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Puesto que el gasto subvencionable supera la cuantía de 30.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores o contratistas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la contratación de la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

NOVENA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la

justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.- Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso- Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Ciudad Autónoma.

Miguel Marín Cobos.

Por el Obispado de Málaga.

Juan Manuel Barreiro López.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2376.- En el Boletín Oficial del Estado n.º 202, de fecha 20 de agosto de 2010, página 73292, se publica el Acuerdo de modificación del Convenio de Colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 20 de agosto de 2010.

El Dtor. Gral. de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, por la que se publica el Acuerdo de modificación del Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Ciudad de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 30 de julio de 2010.-El Director General de Medio Natural y Política Forestal, José Jiménez García-Herrera.

ANEXO

Acuerdo de modificación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Ciudad Autónoma de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000

En Madrid, a 30 de junio de 2010

REUNIDOS

De una parte, don Josep Puxeu Rocamora, Secretario de Estado de Medio Rural y Agua del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 574/2008, de 21 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado, de acuerdo con las facultades que le atribuye el apartado primero 2.a), Capítulo 1, de la Orden 499/2009, de 24 de febrero, de delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y el artículo 6, en relación con la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

y de otra, don Ramón Gavilán Aragón, Consejero de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en nombre y en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la competencia que le atribuye el Decreto de Presidencia n.º 33, de fecha 16 de julio de 2007, por el que se dispone su nombramiento.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.-Que ambas partes, con fecha 30 de diciembre de 2009, suscribieron un Convenio, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000.

Segundo.-Que por motivos de índole técnica la anualidad de 2009 no pudo ejecutarse, por lo que se hace necesaria una redistribución de las anualidades del Convenio firmado el 30 de diciembre de 2009, mediando previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.-El presente Convenio tiene por objeto la modificación del Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de diciembre de 2009, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Ciudad Autónoma de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000, sin variación de la inversión total máxima.

Segunda. Modificación de la cláusula tercera. Inversión.-Se modifica la cláusula tercera que queda redactada del modo siguiente:

La distribución por años se sustituye por la que figura en la tabla del anexo, no variando la inversión total máxima que realizará el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, que será igual a un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000,00).

Por parte de la CCM la inversión será de 1.000.000, según las siguientes anualidades:

Anualidad	Ciudad Autónoma Melilla
2010	450.000
2012	450.000
2013	100.000
Total	1.000.000

Se mantienen el resto de las cláusulas.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio que se modifica.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo acordado, firman el presente documento, por quintuplicado, y en todas sus hojas, en

el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, P.D. (Orden ARM/1603/2010, de 8 de junio), el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, Josep Puxeu Rocamora.-El Consejero de Medio Ambiente, Ramón Gavilán Aragón.

ANEXO

*Hay un presupuesto de 36,43 euros para cubrir imprevistos (liquidaciones, modificados) en la anualidad 2013, hasta cubrir el total del presupuesto del convenio, que es de 1.400.000,00 euros.

Denominación de la actuación	Importes por anualidades				Importe total
	2010	2011	2012	2013	
Restauración paisajística en zonas aledañas al pantano de las Adefas. Rostro-gordo 2	206.884,05	245.504,61	224.585,47	1.129,77	678.103,90
Restauración y adecuación de uso público del Barranco del Nano	138.614,26	141.997,08	40.414,53	3.833,80	324.859,67
Denominación de la actuación	Importes por anualidades				Importe total
	2010	2011	2012	2013	
Centro de Interpretación en Melilla	59.501,69	337.498,31	-	-	397.000,00
Sin asignar (liquidación, modificados,...)	-	-	-	36,43	36,43,00
Total	405.000,00	725.000,00	265.000,00	5.000,00	1.400.000,00

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2377.- El pasado día 20 de agosto se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro de Capacitación CECAP S.COOP de CL-M de iniciativa social.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 20 de agosto de 2010.

El Dtor. Gral. de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN CECAP S.COOP DE CL-M DE INICIATIVA SOCIAL

En Melilla, a 20 de agosto de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D Abdelmalik El Barkani Abdelkader, en su calidad de Vicepresi-

dente Segundo del Gobierno y Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrado mediante Decreto de Presidencia núm. 33, de fecha 16 de julio de 2007 (BOME extraord. n.º 13, de 16 de julio de 2007), de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, el Sr. D. Andrés Martínez Medina, Presidente del Centro de Capacitación CECAP SCOOP de CL-M de Iniciativa Social. con C.I.F F45613214 y dirección en Rda. Buenavista 29, local 13 B. Toledo (45005)

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.

Que el Centro de Capacitación CECAP, es una cooperativa de iniciativa social, sin ánimo de lucro, inscrita en el registro regional de cooperativas con el n.º CLM-RG-178. y con C.I.F: F45613213, que tiene entre sus fines el compromiso de facilitar la inserción socio-laboral de las personas con discapacidad.

II.

Que las Instituciones de la Ciudad Autónoma de Melilla tienen entre sus objetivos básicos, la mejora de las condiciones de vida de los melillenses, promover las condiciones adecuadas para que la igualdad sea efectiva, adoptar medidas que faciliten el empleo y la inserción laboral de sus ciudadanos, fines que adquieren especial significación en las personas con discapacidad.

III.

Que la CECAP y la Ciudad Autónoma de Melilla manifiestan su interés en formalizar el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es el de abordar por parte de ambas entidades la problemática de las personas que padecen algún tipo de discapacidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, esencialmente, en relación con su acceso al mercado de trabajo.

IV

Que ambas entidades, de acuerdo con lo anterior, desean suscribir el presente Convenio a fin de

contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto implantación de un marco de actuaciones que facilite y potencia la acción y/o actividad de la persona con discapacidad en la Ciudad Autónoma de Melilla, buscando su aportación en la constitución de una sociedad moderna con un valor básico, la diversidad. Por lo tanto, las acciones que se emprendan dentro de este Convenio buscarán actuar desde la globalidad intentando ofrecer oportunidades que redunden directamente en el bienestar de la persona con discapacidad, a través, entre otras, de acciones que desarrollen de modelos reales de inserción laboral promoviendo el empleo de las personas con discapacidad.

SEGUNDA.- Por parte de CECAP se llevarán a cabo iniciativas que faciliten la mejora de la calidad de vida de la persona con discapacidad a través, esencialmente, de las siguientes acciones:

1. Desarrollo de actuaciones que promuevan la sensibilización y concienciación social facilitando así la inserción social de la persona con discapacidad.

2. Formación y asesoramiento de técnicos y especialistas en el modelo de intervención comunitaria, en todo su concepto integral.

3. Desarrollo de modelos reales de inserción laboral, promoviendo el empleo de la persona con discapacidad.

TERCERA.- La relación entre las dos entidades firmantes no supone más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, quedando exenta la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquier relación laboral con las personas discapacitadas en fase de inserción laboral, correspondiendo a la CECAP la realización de los trámites necesarios para que, en su caso, la situación laboral de los discapacitados quede legalmente establecida.

CUARTA.- El marco de actuación que se consolida a través de este Convenio conllevará de las siguientes acciones:

* Transferencia metodológica: El Centro de Capacitación CECAP se encargará de aplicar su metodología en las acciones que se promuevan dentro de este Convenio. Para ello pondrá a disposición del mismo todos los recursos personales y materiales que sean necesarios.

* Formación: Se ocupará de programas y ejecutar cualquier acción formativa que se realice y oriente a técnicos y especialistas que trabajen directa o indirectamente con personal discapacitado.

* Empleo con apoyo: Ofrecerá apoyo y asesoramiento al personal laboral con discapacidad que se incluya en las acciones de empleo que se van a promover dentro de este Convenio.

* El Centro de Capacitación pondrá a disposición del Convenio toda la metodología de intervención en el fomento de la accesibilidad al mercado laboral de la persona con discapacidad y daño cerebral.

QUINTA.- La duración del presente Convenio será desde el día de su firma concluyendo en el año 2010. No obstante, ambas partes manifiestan la voluntad de renovación del mismo, que requerirá acuerdo expreso de las dos entidades.

SEXTA.- Para el desarrollo del presente Convenio se podrá constituir un Comité de Seguimiento, constituido por un representante de cada una de las partes.

SEPTIMA.- Cualquier acción o cambio en el funcionamiento de actuación deberá ser consensuada por ambas partes, fomentando de esta forma la coordinación y comunicación fluida entre las dos entidades.

OCTAVA.- La Ciudad Autónoma de Melilla aportará para la realización de actividades contempladas en el presente Convenio la cantidad de 40.000 (cuarenta mil euros), mediante un único pago con cargo a la partida presupuestaria 2010 01 92409 48902, RC 201000067467.

NOVENA.- El presente Convenio está sujeto a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento Ge-

neral de Subvenciones de la Ciudad Autónoma y demás normas aplicables.

DÉCIMA: La realización de las actividades que determinan la cuantía de la aportación de 40.000 se justificarán mediante la correspondiente certificación emitida por la CECAP, a la que se acompañará una Memoria explicativa que complete y aclare los datos de los gastos efectuados y los que acrediten su destino, así como los documentos acreditativos de los gastos. A tal efecto, la documentación citada se remitirá por parte de la CECAP a la Ciudad Autónoma de Melilla. (Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana), en el plazo de 3 meses de la finalización del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Las causas de reintegro de las cuantías indicadas en la cláusula quinta, son las enumeradas por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su procedimiento será el regulado por la misma disposición en sus artículos 41 y 42.

DÉCIMOSEGUNDA

La CECAP queda obligada a:

1.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que proceda cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.

2.- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

En su caso, las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y de gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

-Copia del Contrato Laboral.

-Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

-Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

-Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

-Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una Memoria que contendrá la declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

6.- En su caso, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10.- Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, organismos a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.

DÉCIMOTERCERO.- Las cuestiones litigiosas a que pudieran dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por las partes, lo serán finalizada la vía administrativa, de conocimiento y competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Fdo.: Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

Fdo.: Andrés Martínez Medina.

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PLANTILLAS
ANUNCIO

2378.- Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 205, de 24 de agosto de 2010, se ha publicado el extracto de las bases de la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

FUNCIONARIOS

2 Plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, por el sistema de oposición libre.

2 Plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

1 Plaza Arquitecto Técnico, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2, por el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será DESDE EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2010 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AMBOS INCLUSIVE.

Melilla, 24 de agosto de 2010.

El Consejero de Administraciones Públicas, PA Miguel Marín Cobos.

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN ANUNCIO

2379.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente fijación en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla:

D. HASSAN FARJANI MOKHTAR; D.N.I. 46.960.330-B; C/. PLAZA DOÑA ADRIANA, 5, 1.º A;

D. ABDELKARIM YOUSSEF; N.I.E. X2684316-D; C/. INFANTA ELENA, 3, BAJO DR.

D. NORDIN ABDESELAM MOHATAR; D.N.I. 45.301.255-H; C/. PLAZA DE LOS ABEDULES, 10.

D. DRISS BENHADDOU BELKHIR; D.N.I. 45.320.859-A; C/. VIA LACTEA, 21.

D. JUAN SIERRA ROLDAN; D.N.I. 45.253.972; C/. PLAZA ARQ. MANUEL LATORRE PASTOR, 2, 1.º D.

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 23 de agosto de 2010.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN ANUNCIO

2380.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes a JULIO 2010 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, me-

diante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos: Boubakr Khoukhchi; NIE X2265684-T; N.º de orden: 690; Fecha: 30/07/2010.

Nombre y Apellidos: Charifa Abbouan; NIE X6877527-K; N.º de orden: 649; Fecha: 23/07/2010.

Nombre y Apellidos: Nadira Mokhtari; NIE X7163430-B; N.º de orden: 668; Fecha: 23/07/2010.

Nombre y Apellidos: Halima El Ghazizi; NIE X7891078-P; N.º de orden: 640; Fecha: 19/07/2010.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 23 de agosto de 2010.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERIA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

2381.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente a la obra "INSTALACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL Y MOBILIARIO DEPORTIVO EN CAMPO DE FÚTBOL DE LA CAÑADA DE HIDÚM".

1.-Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: "CÉSPED y MOBILIARIO CAMPO FÚTBOL CAÑADA/2010".

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: OBRAS

B) Descripción del objeto: "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MOBILIARIO DEPORTIVO EN CAMPO DE FÚTBOL DE LA CAÑADA DE HIDÚM".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad", núm. 4.731, de fecha 20 de julio de 2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Con un Criterio de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación: 193.304,77, desglosado en Presupuesto: 178.985,90, IPSI 14.318,87.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 19 de agosto de 2010

B) Contratista: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A., C.I.F. A-81638108

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la adjudicación: 138.062,00, , desglosado en Presupuesto: 127.835,18, IPSI: 10.226,82.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERIA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

2382.- Resolución del Consejo de Gobierno, por la que se hace pública la adjudicación referente a: PROYECTO VIAL DE CONEXIÓN ENTRE LA AVENIDA MUSTAFA ARRUF Y LA URBANIZACIÓN MIRÓ.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejo de Gobierno.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: Vial conexión entre la Avda. Mustafa Arruf y la Urbanización Miró.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: proyecto vial de conexión entre la Avda. Mustafa Arruf y la Urbanización Miró.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad de Meilla", núm. 4.709, de fecha 4 de mayo de 2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: 754.395,00, desglosado en: Presupuesto: 694.043,40,, IPSI: 60.351,60.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 13 de agosto de 2010.

B) Contratista: ISOLUX CORSÁN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.U.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la adjudicación: 471.572,31, desglosado en: Presupuesto: 436.641,03, IPSI: 34.931,28.

Melilla, 17 de agosto de 2010.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ANUNCIO

N/Ref.: Exp. 009/10-S

2383.- Intentada notificación en tiempo y forma sin haber conseguido su realización, se pone en

conocimiento de D. LUIS LORENZO FERNÁNDEZ, con D.N.I. 11.720.430, que podrá presentarse en la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de tener conocimiento del procedimiento sancionador en el que tiene carácter de interesado, contando para ello con un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio.

Melilla,

El Secretario Técnico P.A.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2384.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. FADMA HAMED AMAR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE ACEBUCHE, DEL, 7, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 1896 de fecha 27 de julio de 2010 ha dispuesto lo siguiente: .

De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y urbanismo que copiada dice:

En la tramitación del expediente de Protección de la legalidad urbanística por obras realizadas sin licencia en CALLE ACEBUCHE, DEL, 7, y visto informe de los Servicios Administrativos de esta Dirección General, en el que se da cuenta que consultados los archivos existentes se ha comprobado que con fecha 31-01-2005 se concedió licencia de obras mayor núm. 49 a D. Mohamed Ahmed Ali, copropietario de la vivienda, consistente en ampliación de balcón

A la vista de lo anterior, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se proceda al

archivo de expediente de protección de la legalidad urbanística en el inmueble sito en CALLE ACEBUCHE, DEL, 7

Y de conformidad con la misma, VENGO EN DISPONER:

Se proceda al archivo del expediente de protección de la legalidad urbanística que se viene tramitando en el inmueble sito en CALLE ACEBUCHE, DEL, 7

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 23 de agosto de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2385.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. HAMED DRIS HADDI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CARRETERA DE YASINE, HUERTA BAEZA, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 11/08/2010, registrado al núm. 1945 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CARRETERA DE YASINE, HUERTA BAEZA.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Orga-

nización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. HAMED DRIS HADDI, TITULAR D.N.I. N.º 45.288.551-X, ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CARRETERA DE YASINE, HUERTA BAEZA, sin la preceptiva licencia de obras y que consisten en: CONSTRUCCION DE NAVE EN SUELO RURAL

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 1130, de fecha 03-05-2010, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. HAMED DRIS HADDI plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiendo transcurrido el plazo de legalización, sin que por parte del interesado se haya solicitado licencia de obras preceptiva, la Administración, con sujeción a la ley, y en concreto a los arts. 184 y 185 del TRLS 1976, así como de lo dispuesto en los arts. 29 y 31 del RDU, debe ordenar la demolición de lo ilegalmente construido e impedir los usos de las mismas.

En concreto los artículos 185.2 y 184.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril (TRLR '76), establecen que la demolición es una medida obligada, de no proceder la legalización. Esto es, si el interesado no insta la solicitud de licencia, si fuera legalizable, en el plazo de dos meses, a contar desde el requerimiento, o si se estima que la obra no se ajusta a la ordenación urbanística, esto es, no pueden legalizarse por ser disconformes con la normativa urbanística. Protegiéndose así los intereses generales, o, por emplear las palabras del art. 3.2 del TRLS, "para procurar que el

suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad" (STS 26 de noviembre 1998).

Así, la Administración está habilitada para ordenar la demolición de las obras ilegales, pero antes ha de otorgar al administrado una oportunidad de legalización durante un plazo de dos meses -art. 185.1 del TRLS-. Este plazo tiene una gran importancia: a) positivamente, es el lapso de tiempo que el ordenamiento jurídico ha estimado adecuado para realizar las actuaciones previas necesarias para obtener la legalización y muy concretamente para la redacción del proyecto necesario -art. 9.1.10 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales-; b) negativamente, el transcurso de dicho plazo sin instar aquella legalización, habilita a la Administración para acordar la demolición.

Concluyendo que la actividad de la Administración en el ejercicio de la potestad de velar por la legalidad urbanística y de la represión de las conductas que infrinjan esa legalidad no es una actividad discrecional, debiendo disponer lo necesario para la reintegración de la ordenación urbanística, todo ello por prescripción del art. 52 del RDU.

SEGUNDO.- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de lo establecido en el artículo 178 del TRLS de 1976 (RD 1346/1996, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 (ó 185) del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U.

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1.º- DECRETAR, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: NAVE INDUSTRIAL EN SUELO RURAL.

2.º- La demolición ordenada se deberá efectuar

por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3.º- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 20 de agosto de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2386.- Habiéndose intentado notificar la orden del ejercicio de acción sustitutoria a D. Kamal Ouled Si Hammou Khayi, promotor de las obras que se realizaron en el inmueble sito Calle Miguel Fernández, n.º 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 22-07-2010, registrada al núm. 1838 ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: Ejercicio de acción sustitutoria en expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE MIGUEL FERNANDEZ N.º 4.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

En la tramitación del expediente se han comprobado los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Con fecha 21-01-2010 se dicta Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento por la que se inicia expediente de reposición de legalidad por obras sin licencia, en la Calle MIGUEL FERNANDEZ N.º 4, por la que se concede al promotor (propietario) Don KAMAL OULED SI HAMMOU KHAYI plazo de

dos meses para solicitar la preceptiva licencia de obras.

2.º- Transcurrido el plazo de dos meses sin que se solicite por el interesado la preceptiva licencia, se dicta Orden por el Consejero de Fomento, en la que se ordena al interesado llevar a cabo la demolición de las obras, consistentes en " Ampliación de VIVIENDA UNIFAMILIAR PREEXISTENTE EN UNOS 164,25 M2 CONSTRUIDOS ", en el plazo de un mes, en aplicación de lo dispuesto en el art. 29 del RDU y del art. 184 del TRLS de 1976.

3.º- Visto informe del colaborador de la Dirección General de la Vivienda y urbanismo, se acredita que no se ha llevado a cabo la demolición por parte del obligado.

Por lo que transcurrido el mencionado plazo de un mes sin que se hayan ejecutado la demolición de la obra, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER

PRIMERO.- Se inicie ejercicio de acción sustitutoria, de conformidad con el art. 98 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre, por la que se lleve a cabo, por esta Administración, a costa del interesado, la demolición de las obras efectuadas sin la preceptiva licencia y no legalizadas en el plazo legal conferido para ello."

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el presupuesto estimado de estos trabajos asciende la cantidad de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (61.239,31), de conformidad con informe emitido por técnico de esta Consejería, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS para que manifiesta su conformidad al presupuesto referido.

TERCERO.- La Consejería procederá, mediante el procedimiento ejecutivo de recaudación, al cobro de dicho presupuesto. Este presupuesto tendrá la consideración de liquidación a cuenta, procediéndose a la liquidación definitiva una vez concluidos los trabajos de demolición, en cuyo momento se liquidará el importe definitivo.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 20 de agosto de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2387.- Habiéndose intentado notificar a D. ABDESELAN BENAISA MOHAMED, el plazo de tres meses concedido para aportar la documentación interesada relativa al expediente de adaptación de nave industrial destinada a venta y taller de vehículos sito en POLMEDITERRANEO, NAVE 20, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 1522 de fecha 16/06/10 ha dispuesto lo siguiente:

Visto que por D. ABDESELAM BENAISA MOHAMED, no se ha aportado la documentación interesada para la continuar la tramitación de expediente de adaptación de nave industrial destinada a venta y taller de vehículos sito en Polígono Mediterráneo, Nave 20, consistente en:

* En el plano n.º 1 "Situación y emplazamiento", la nave señalada está ubicada junto a la Calle Paseo de las Rosas, no correspondiendo esto con la situación establecida en proyecto, Avenida de Europa n.º 41 y, en el cajetín del plano se indica la dirección de Avenida Juan Carlos I Rey esquina Calle Chacel y un promotor distinto al de la solicitud de la licencia.

En la memoria del proyecto se establece que la nave está ubicada en el Polígono Industrial Medite-

rráneo, no correspondiendo con la dirección establecida en la solicitud.

Visto lo anterior, deberá aclarar la ubicación de la nave y aportar nuevo plano de situación corregido, en caso de que fuese necesario.

* En cumplimiento de la Ley de Catastro Inmobiliario, deberá aportar referencia catastral del inmueble objeto de licencia.

* En atención a la norma N.304 del PGOU de Melilla, el local objeto de licencia se considera con uso de "Mediano Taller", por lo que en base a esto, deberá justificar expresamente el cumplimiento de la norma N.327 (Condiciones de los talleres) del PGOU.

.En cumplimiento de la norma N.327 del PGOU de Melilla, cuando la superficie de la instalación sea superior a 200 m2. habrá de disponer de una zona exclusiva para carga y descarga con capacidad mínima de un camión.

* En atención a la norma N.304, se establece que para el mediano taller, se admite que su programa de necesidades pueda albergar también otras modalidades de uso compatible (vivienda de guarda, equipamiento secundario salvo hotelero y primario), hasta un 25% de su superficie. En atención a los planos aportados este porcentaje máximo se incumple.

* En atención al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales (REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre BOE núm. 303 de 17 de diciembre):

* Deberá justificar expresamente el cumplimiento del Anexo 11, "Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco".

* Deberá justificar expresamente el cumplimiento del Anexo III, "Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales".

* Para la justificación de este reglamento se tendrá en cuenta el RD 312/2005 (modificado por el RD 110/2008), por el que se regula la clasificación de los productos de construcción y los

elementos constructivos en función de sus propiedades y de resistencia frente al fuego.

* Si el uso principal considerado fuera el comercial, deberá solicitar una transformación de uso y, en caso de resultar favorable, deberá aportar nueva copia de proyecto donde se justifique la norma N. 330 del PGOU (establecimientos comerciales), y el DB SI Seguridad en caso de Incendio del CTE, así como la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas de la Ciudad de Melilla para la totalidad de la superficie de la nave.

* En atención a la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas de la Ciudad de Melilla, según el artículo 2 (Ambito de aplicación), deberá justificar el cumplimiento de dicha Ordenanza en lo que se refiere a la zona de público-ventas.

* Según el CTE DB-HE:

* En las zonas de afluencia de personas (Zona de público, zona de ventas, aseo y oficina), el cumplimiento del DB-HS-3 (calidad del aire interior) regirá por el DB-HE-2 (RITE). Por ello deberá reflejarse en proyecto que se cumple lo dispuesto en el (REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios), en especial la IT 1.1.4.2 (Exigencia de calidad del aire interior).

* En base al punto anterior, no es posible cumplir los requerimientos del referido RITE con la apertura natural de puertas y ventanas, por lo que deberá reflejarse su cumplimiento con según la Instrucción Técnica (IT) señalada.

* Deberá aportar plano reflejando la instalación de ventilación necesaria según el punto anterior.

* Según figura en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado mediante el REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, tanto el Plan de Control de Calidad como las instrucciones de uso y mantenimiento han de formar parte del proyecto (artículo 6).

VENGO EN DISPONER se conceda un plazo de tres meses para que se aporte la documentación interesada, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del expediente, acordándose el archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 20 de agosto de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD Y CONSUMO

2388.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito

núm. 31.067, de fecha 6 de julio del año en curso, mediante el cual se comunica al interesado la apertura de un periodo de pruebas de 30 días en la instrucción del Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-016/10, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. MIMON MOHAMED MOHAMED ABERKAN.- D.N.I. 45.266.665-C.- Comunicación de Apertura de Periodo de Pruebas correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-016/10, de fecha 6 de julio del año en curso.-

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Comunicación, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, n.º 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 20 de agosto de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL

DE SANIDAD Y CONSUMO

2389.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el acuerdo que a continuación se señala, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: JIANRAN LIN

D.N.I./N.I.E.: X3.181.139D

Asunto: Acuerdo de Apercibimiento de fecha 29 de julio de 2010.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 23 de agosto de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL

DE SANIDAD Y CONSUMO

2390.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-006/10, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: NORVALDO REDONDO, Francisco Manuel

D.N.I./N.I.E.: 45.282.828-Z

Asunto: Notificación e Información de Pago de fecha 28 de julio de 2010.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nQ 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 23 de agosto de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD Y CONSUMO

2391.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-014/10, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: MOHAMED HASSAN, Mimon

D.N.I./N.I.E.: 45.294.030-S

Asunto: Resolución de fecha 29 de julio de 2010.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nQ 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 23 de agosto de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD Y CONSUMO

2392.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-029/10, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: MIMÓN HAMED AOMAR, Boarfa

D.N.I./N.I.E.: 45.302.947E

Asunto: Acuerdo de Iniciación de fecha 27 de julio de 2010.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 23 de agosto de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD Y CONSUMO

2393.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente San-

cionador en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios núm. 52-C-016/10, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. MUSTAPHADOUKANA.- NIE X-09553275.- Acuerdo de. Iniciación correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-C-016/10, de fecha 1 de julio del año en curso.-

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, n.º 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 23 de agosto de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL

DE SANIDAD Y CONSUMO

2394.- No habiéndose podido notificar a la Mercantil interesada, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios núm. 52-C-015/10, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley

4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos de la Mercantil interesada: HOUSEHOLD ELECTRIC, S .L..- NIF B-52016979.- Acuerdo de. Iniciación correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-C-015/10, de fecha 1 de julio del año en curso.-

La Mercantil interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, n.º 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 20 de agosto de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERIA DE CULTURA

2495.- Cumplimentando con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 7/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás normas de general y pertinente aplicación, el Reglamento de la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico, una vez aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de julio de 2010, expuesto al público posteriormente por el plazo máximo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4729, de 13 de julio de 2010 y definitiva aprobación por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2010, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, el Reglamento queda redactado como sigue:

Melilla, a 20 de agosto de 2010.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, atribuye a la Ciudad de Melilla las competencias en materia de patrimonio histórico que venía desempeñando la Administración del Estado, salvo las contempladas en el apartado c) I del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

En el marco creado por esta nueva situación, para ejercer las competencias relativas a la protección del Conjunto Histórico de Melilla, declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 2753/1986, de 5 de diciembre, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de 14 de noviembre de 1997, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad de Melilla, centrado casi exclusivamente en la protección del patrimonio arquitectónico.

Las sucesivas modificaciones que se han producido en la composición de la Comisión desde esa fecha, así como la necesidad de articular en las funciones de aquélla las relativas a la protección del patrimonio histórico, arqueológico, bibliográfico y documental de la Ciudad de Melilla que se contemplan en el Real Decreto 1383/1997 citado, hacen aconsejable una nueva redacción del Reglamento de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico que dé cabida a estos extremos.

Las Comisiones de Patrimonio Histórico, creadas por Decreto 3194/70, de 22 de octubre, fueron originariamente órganos ejecutivos del Ministerio de Cultura. Posteriormente las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico Artístico pasan a ser órganos meramente consultivos y asesores de los Delegados Provinciales de Cultura. Tras pasadas las competencias, estos órganos se han revelado como instrumentos eficaces para la conservación del Patrimonio Cultural.

No obstante lo anterior, la composición de este órgano colegiado, ha ido modificándose sucesiva-

mente hasta alcanzar tal número de miembros que, en muchas ocasiones, dificulta el buen funcionamiento de las sesiones, por cuanto que es difícil compatibilizar las obligaciones profesionales de los miembros ajenos a la Ciudad Autónoma.

Así, por una parte, por lo que al representante de la Administración General del Estado se refiere, en el desarrollo de la nonnativa de la Ciudad en cuanto a la composición de los órganos colegiados de esta Administración, se ha optado por no contar con dicho representante.

Por otra parte, la representación de intereses profesionales en esta Comisión, actualmente a cargo del Colegio Oficial de Arquitectos, parece excesiva en varios sentidos:

Por un lado, éste no es el único colectivo que tiene intereses legítimos que puedan verse afectados por los dictámenes de esta Comisión como, por citar algunos, el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Cámara de Comercio, Confederación de Empresarios, Colegio Oficial de Administradores de Fincas, Colegio de Ingenieros, Ingenieros Técnicos, etc., la sola presencia en la Comisión del Colegio Oficial de Arquitectos supone un agravio comparativo con respecto a los demás.

Por otro lado, los intereses de todos estos profesionales pueden colisionar con el interés público en la defensa del patrimonio histórico, con lo que pudiera quedar comprometida la imparcialidad de estos miembros de la Comisión.

Por todo ello, se ha decidido no contar con los representantes de estos colectivos.

Por los motivos expuestos, se redacta el nuevo Reglamento de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad de Melilla, cuyo texto dispositivo es el siguiente:

Artículo 1º. Composición.- La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla está integrada por los siguientes miembros:

1. Presidenta: La Consejera de Cultura.
2. Vicepresidente: El Consejero de Fomento.

3. Vocales:

- a) El Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación "Melilla Ciudad Monumental".
- b) El Cronista Oficial de la Ciudad de Melilla.
- c) El Secretario del Consejo de Gobierno.
- d) El Director General de Cultura.
- e) Un técnico de la Consejería de Cultura.
- f) Un arquitecto de la Consejería de Fomento.
- g) Un técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

4. Secretario. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, pudiendo ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por un funcionario designado por la Consejera de Cultura.

5. Los vocales e), f) y g) serán designados por sus respectivos Consejeros.

6. La Comisión podrá requerir la presencia de cualquier Consejero, Funcionario, Jefe de Departamento o de Unidad Administrativa para informar a la Comisión sobre algún asunto concreto. La comparecencia será obligatoria.

7. El Presidente o la mayoría de los componentes de la Comisión podrá solicitar la comparecencia de personas expertas, en determinadas materias para asesoramientos de la Comisión.

Artículo 2º. Funciones: Son funciones de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla:

a) Autorizar las intervenciones en los inmuebles del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 2753/1986, de 5 de diciembre, previa remisión del expediente de solicitud de licencia de obras por la Consejería de Fomento; así como los proyectos de obras en el Conjunto Histórico y en los demás inmuebles declarados Bien de Interés Cultural remitidos por otros órganos u organismos oficiales en el ejercicio de sus competencias.

b) Autorizar las prospecciones y excavaciones arqueológicas en el término municipal de Melilla.

c) Emitir el informe que contempla el artículo 20.1

de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con la aprobación de los Planes Especiales de Protección u otros instrumentos de planeamiento urbanísticos que cumplan las exigencias establecidas en dicha Ley, en el área afectada por la declaración del Conjunto Histórico de Melilla.

d) Dictaminar las solicitudes de permiso de exportación y salida temporal de los bienes muebles de valor histórico-artístico y de los bienes del patrimonio documental y bibliográfico de la Ciudad.

e) Emitir informe sobre los temas relacionados con el Patrimonio Histórico de la Ciudad que el Presidente de la Comisión someta a su consulta.

f) Cultural. Proponer la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés

g) Proponer la expropiación de los inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico de la Ciudad en peligro de desaparición, cuando se den las circunstancias previstas en la Ley de Expropiación Forzosa y en la Ley del Patrimonio Histórico Español.

h) Proponer las medidas adecuadas para la protección de los edificios de interés o singulares contemplados en el Plan General de Ordenación Urbana de Melilla no incluidos en la delimitación del Conjunto Histórico.

i) Proponer la realización de excavaciones o prospecciones arqueológicas en cualquier terreno del término municipal de Melilla, en el que se presuma la existencia de yacimientos o restos arqueológicos, paleontológicos o de componentes geológicos con ellos relacionados.

j) Proponer las medidas que considere convenientes para la mejor investigación, conservación, enriquecimiento, protección y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Ciudad.

k) Proponer campañas de actividades formativas y divulgativas sobre el Patrimonio Histórico de la Ciudad.

l) En su caso, informar los expedientes de nombramiento de "protector del patrimonio histó-

rico", del cronista oficial y de cualquier cargo honorífico relacionado con el patrimonio histórico artístico.

Artículo 3º. Régimen de sesiones.-

1. Para la válida constitución de la Comisión a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan, y de la mitad, al menos de sus miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, media hora después, bastará la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, y de dos miembros de la Comisión.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluído en el orden del día, salvo que sea declarada su urgencia por mayoría de los asistentes.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. En caso de empate dirimirá con su voto el Presidente.

4. En lo no previsto en el presente Reglamento, el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Derogatoria: quedan derogadas las siguientes normas:

-Reglamento de funcionamiento de la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14. NOV. 97.

-Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2001, que modifica los epígrafes relativos a "convocatorias y sesiones" y "Funciones de la Comisión"

-Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2001, por el que se acuerda aprobar la incorporación a la Comisión de un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Melilla.

-Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2001, por el que se acuerda nombrar al Presidente de la Comisión Ejecutiva vicepresiden-

te de la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2003, por el que se aprueba la nueva composición de la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico.

-Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de septiembre de 2003, en los referente al Secretario de la Comisión, debiendo ser designado para esta función el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura.

-Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado el día 24 de julio de 2009.

Disposición Final: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

2396.- Con fecha 30 de julio de 2010 se ha firmado el Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

"CONVENIO ESPECÍFICO 2010, QUE DESARROLLA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA SOBRE COOPERACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D.ª Laura Seara Sobrado, Directora General del Instituto de la Mujer, nombrada mediante Real Decreto 2039/2009, de 30 de diciembre (BOE n.º 3, de 4 de enero de 2010), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre, Real Decreto 774/1997, 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y DE OTRA: D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, nombrado mediante Decreto Presidencial número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME núm. 13 extraordinario de 16 de julio de 2007), en nombre y representación de la citada Ciudad.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

1.º- Que, al Instituto de la Mujer, le corresponden, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983 de 24 de octubre y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Que, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de la Mujer tiene atribuidas, entre sus funciones, la de fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo 2.10 y 11 de la citada Ley 16/1983.

2.º- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de igualdad, de acuerdo con el artículo 21.1.18ª de su Estatuto (Ley Orgánica/21995, de, de 13 de marzo de 1995) y el Real Decreto RD 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Asistencia Social.

Que, en la actualidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 20 de julio de 2007 de distribución de competencias entre las Consejerías, se atribuyen a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de la mujer y el hombre, en el ámbito

territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer.

Por ello, corresponde a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, ejercer las atribuciones que tiene conferidas, en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven de este convenio.

3º.- Que ambas entidades, para poder dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dirigida a combatir todas las manifestaciones, aún subsistentes, de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, requieren de instrumentos de coordinación que permitan la colaboración en programas y actuaciones conjuntas para dar coherencia y homogeneidad a las políticas públicas, en esta materia.

4º.- Que el presente convenio específico se fundamenta en el Protocolo General suscrito, el día 28 de Mayo de 1999, para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Asamblea de la Ciudad de la Ciudad Autónoma de Melilla como Organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, en el momento de la suscripción del citado convenio.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del mencionado convenio, los programas que se llevarán a cabo, en el ejercicio de 2010, y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 26 de abril de 2010.

5.- Ambas partes declaran que, para el desarrollo de las actuaciones del objeto del presente convenio, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Instituto de la Mujer para el presente ejercicio económico 2010 y en la Ley de Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma.

6.- Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de

Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que los convenios de colaboración en ningún caso suponen la renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes, según se recoge en el artículo 8, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que así mismo, el artículo 4, apartado uno, letra c), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público excluye, del ámbito de aplicación de la citada Ley, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

Consecuentemente, el Organismo Autónomo Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales están habilitados para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicha Ley, conforme establece la misma en su artículo 4, apartado dos.

7.- Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, para desarrollar los programas que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio específico es el de concretar la colaboración, en materia de igualdad

de trato y de oportunidades, para el año 2010, entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, por medio del desarrollo de los programas reseñados en la cláusula segunda del presente convenio.

SEGUNDA.- ACTUACIONES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior se podrán realizar los siguientes programas:

1.- PROGRAMA RELACIONA Y EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL

Fundamentación. El Instituto de la Mujer está promoviendo, en el presente ejercicio, la realización del proyecto "Relaciona: El amor y la sexualidad en la educación". Para su realización, se necesita la colaboración de los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer.

Se trata de un proyecto que promueve el diálogo entre el profesorado para analizar y transformar los mensajes sociales que continúan vinculando la violencia contra las mujeres con el amor y la sexualidad así como para trabajar en actuaciones dirigidas a promover la educación afectivo sexual. Este proyecto consiste en la organización de sesiones de trabajo con el profesorado de centros educativos interesados en una metodología de análisis y de modificación de la propia práctica docente a partir de la experiencia y del intercambio de conocimientos generados en las aulas.

Objetivos. Los objetivos que se pretenden conseguir, con la realización de este programa, son:

Analizar los mensajes que continúan relacionando la violencia contra las mujeres con el amor y la sexualidad y cómo se reproducen en la educación de forma acrítica.

Reflexionar sobre la importancia de la práctica docente para cambiar los modelos y los valores que se asocian estereotípicamente a la masculinidad y a la feminidad.

Dar importancia a la convivencia escolar y a las relaciones entre los sexos libres de violencia como objetivos fundamentales de la educación.

Trabajar la educación afectivo-sexual en el ámbito escolar.

Actuaciones. Este Programa se desarrolla con las siguientes actuaciones concretas:

Distribución de material didáctico, de guiones de pautas de observación de comportamientos violentos dentro del aula y de instrumentos para actuar en la resolución de conflictos.

Sensibilización e información sobre la educación afectivo sexual (riesgos de transmisión de enfermedades sexuales, embarazos no deseados, sexualidad, sentimientos, etc)

Realización de sesiones presenciales de diálogo entre el profesorado con la Asistencia Técnica de un equipo de asesoras formadas en el Instituto de la Mujer

Elaboración de informes de evaluación de las actuaciones realizadas.

Organización. Ambas partes aportarán los medios personales y materiales necesarios para la celebración del proyecto.

El Instituto de la Mujer, junto con la Viceconsejería de la Mujer, se encargará de la realización de las sesiones presenciales a través del equipo de asesoras y de la distribución de los materiales necesarios para la ejecución del programa.

Así mismo, el Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, colaborarán en la difusión y coordinación de las acciones del programa, que se ejecuten en el ámbito territorial de dicha Ciudad Autónoma, y establecerán los cauces adecuados para que la Consejería de educación correspondiente pueda acreditar la formación del profesorado.

Condiciones económicas. Para la realización de este programa, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad global de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00-), para atender los gastos derivados de estas acciones formativas en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas que participan en el programa.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, se hará cargo de la coordinación para la selección de los centros educativos y del seguimiento de las sesiones que se lleven a cabo en su ámbito territorial.

2.-EMPODERAMIENTO:PROGRAMASPARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, SOCIAL,ECONÓMICA,CULTURAL Y DEPORTIVA DE LAS MUJERES.

Fundamentación. El Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla tienen entre sus fines, fomentar la participación de la mujer en la vida política, social, económica, cultural y deportiva.

Para continuar y llevar a cabo el trabajo de sensibilización y fomento de la participación y difusión del trabajo de las mujeres, ambos Organismos participarán en la realización de diversos actos dirigidos a las mujeres y/o a la población en general.

Objetivos. Los objetivos que se pretenden conseguir, con el desarrollo de este programa, consisten, entre otros, en propiciar la participación de las mujeres en actos políticos, sociales, económicos, culturales y deportivos, sensibilizar a la población en general, divulgar los éxitos de las mujeres en todos estos ámbitos, facilitar el acceso a la información y documentación existente sobre mujer, informar y formar en temas de especial interés para la mujer...

Actuaciones. Con el fin de conseguir estos objetivos está prevista la celebración de las siguientes actividades: Concurso de pintura "Melilla, Mujer y Arte", Certamen Periodístico "Carmen Goes", Exposición de fotografía, Programa de Educación para la salud dirigida a las mujeres durante todo su ciclo vital con charlas, jornadas, etc, dirigidas por profesionales expertos en la materia.

Organización. El Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer, planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa y cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización.

El Instituto de la Mujer participará en la ejecución de las actuaciones comprendidas en el programa, mediante la aportación de estudios, de informes, de materiales metodológicos, así como

con la participación de su personal técnico en el diseño y contenido de las actividades, en las reuniones de planificación, de evaluación y de seguimiento, que resulten necesarios/as para el desarrollo de las mismas.

Así mismo, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, realizará, además, la gestión de los expedientes de gasto pertinentes para la adecuada ejecución de las actividades que se pretenden realizar en el desarrollo del programa.

Condiciones económicas. Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-) de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, aportará la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa.

3. PROGRAMAS DIRIGIDOS A MUJERES CON DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE

Fundamentación. El Instituto de la Mujer y la Ciudad Autónoma de Melilla tienen, entre sus fines, fomentar la participación de la mujer en la vida política, social, deportiva y cultural, así como la atención a mujeres que se encuentren en situación de múltiple discriminación, por lo que ambas partes colaborarán en la realización de este programa dirigido a mujeres reclusas y exreclusas, mujeres gitanas, mujeres con discapacidad, mujeres mayores, mujeres con dependencia de sustancias tóxicas, familias monomarentales, mujeres inmigrantes, mujeres emigrantes, mujeres prostitutas y/o víctimas de trata, mujeres con orientaciones sexuales no mayoritarias.

Objetivos. Los objetivos que se pretenden conseguir, con el desarrollo de este programa, consisten, entre otros, en favorecer la igualdad de oportunidades de estas mujeres con acciones concretas que le proporcionen la posibilidad de aumentar sus habilidades sociales y su autoestima, poniendo a su alcance los recursos que el Estado y la Ciudad Autónoma les ofrece para mejorar su situación a través de la incorporación de la perspectiva de

género y la gestión de la diversidad en la oferta de servicios, información y asistencia.

Actuaciones. Con el fin de conseguir estos objetivos, el programa incluye actuaciones en los siguientes campos: salud, sexualidad, habilidades sociales, educación, la cultura, el deporte, el ocio y tiempo libre y la sociedad de la información.

Las actuaciones de ocio y tiempo libre, dirigidas a familias monomarentales, consistirán en proporcionarles, siempre que estén en situación de precariedad económica y social, y, en su caso, acompañadas por sus hijas y/o hijos, una estancia, fuera de su residencia habitual, con actividades complementarias, también para sus hijos o hijas.

Organización. El Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa y cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización.

El Instituto de la Mujer participará en la ejecución de las actuaciones comprendidas en el programa, mediante la aportación de estudios, de informes, de materiales metodológicos, así como con la participación de su personal técnico en el diseño y contenido de las actividades, en las reuniones de planificación, de evaluación y de seguimiento, que resulten necesarios para el desarrollo de las mismas.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, realizará, además, la gestión de los expedientes de gasto pertinentes para la adecuada ejecución de las actividades que se pretenden realizar en el desarrollo del programa.

Condiciones económicas. Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (.30.000,00), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de QUINCE MIL TRESCIENTOS EUROS (15.300,00-) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, aportará la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS (14.700,00-).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa; de la realización de las actividades necesarias para la formación y la sensibilización e información sobre técnicas de búsqueda de empleo, así como para hacer frente al pago de la realización de las actividades necesarias para el desarrollo de las actuaciones dirigidas a fomentar el disfrute del ocio y tiempo libre para mujeres con cargas familiares no compartidas.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El presupuesto total para la realización de los programas anteriormente relacionados, objeto del presente convenio, asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00-), de los cuales, el Instituto de la Mujer aporta la cantidad de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (25.300,00) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, aporta la cantidad de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (24.700,00-).

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente convenio.

En el caso de que el coste total de los programas 2 y 3 fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o, si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos Organismos.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, deberá acreditar que el importe total de los programas 2 y 3 reseñados en la cláusula segunda, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del Interventor (o, en su caso, del órgano competente de la Consejería), y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 31 de diciembre de 2010. Dicho certificado deberá ir acompañado de un informe, en el que se recoja el desglose de los gastos realizados.

Además, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, se compromete a entregar, al Instituto de la Mujer, una memoria de las actividades realizadas en

la ejecución del convenio en la que consten el contenido y los objetivos de dichas actividades, características y número de mujeres a las que se han dirigido, localidades donde se realizan, tiempo de duración y valoración de resultados. También deberán adjuntar los soportes documentales utilizados para la difusión y/o realización de las actividades, en el caso de que hayan sido utilizados.

Las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2010, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa n.º 2 y 3: 28.101.232B.451

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Organismo para 2010:

Programa nº 2 y 3 Partida "Área de la Mujer" 2010 142320422699

Partida "Gastos programas Inserción" 2010 142320022699

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de los programas corresponderá a la Comisión de Seguimiento. Dicha Comisión adoptará sus decisiones como órgano colegiado de acuerdo al Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 y estará formada por las personas representantes que designe cada una de las partes, tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio Marco vigente. También formará parte de la misma, una persona representante de la Delegación del Gobierno, en dicha Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

QUINTA.- MODIFICACIONES

Las actuaciones contenidas en los programas y los costes estimados para cada una de las actuaciones, incluidas en los distintos programas, se especificarán en un documento anexo y podrán ser modificados, a propuesta de la Comi-

sión de Seguimiento, mediante la firma del oportuno acuerdo, entre las partes suscriptoras, siempre que dicha modificación no suponga una variación sustancial del programa ni un incremento del coste total establecido para el desarrollo del mismo y según el principio de mutuo acuerdo.

SEXTA.- PUBLICIDAD

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos Organismos y figurar expresamente sus logotipos.

SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, serán de aplicación los principios de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme establece la misma en su artículo 4, apartado dos.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según se contempla en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- DURACIÓN

El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto y, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2010. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones preparatorias que se correspondan, claramente, con la ejecución de los programas establecidos para el año 2010 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte dispone para su financiación.

De realizarse alguna de estas actuaciones preparatorias, antes de la firma del convenio, deben encontrarse relacionadas de manera determinante e inmediata, con las actividades que constituyen los programas objeto del mismo.

Si fuera necesario, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, se podrá establecer un acuerdo de prórroga para el plazo de la acreditación económica de los programas.

En todo caso, el convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas, por parte de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causa de extinción de este Convenio el cumplimiento del objeto del mismo, su resolución y su denuncia expresa.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su resolución, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte.

El incumplimiento por parte de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, determinará, para ésta la obligación de restituir, al Instituto de la Mujer, las cantidades percibidas y la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En este caso, el Instituto de la Mujer podrá utilizar, para su cobranza, los procedimientos establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de extinción el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA DIRECTORA GENERAL

DEL INSTITUTO DE LA MUJER

Laura Seara Sobrado.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Y COLECTIVOS SOCIALES

Antonio Miranda Montilla

ANEXO

DISTRIBUCIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DOS, RELA-

CIONADAS EN EL CONVENIO CON LA CIUDAD DE MELILLA.

2. EMPODERAMIENTO: PROGRAMAS PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, ECONÓMICA, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LAS MUJERES.

El importe total de este programa, VEINTE MIL EUROS (20.000-), se distribuye de la siguiente manera, de acuerdo con las actuaciones:

-El coste total de las actuaciones para fomentar la participación de las mujeres y sensibilizar a la población, en general, asciende a TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00). Ambas cantidades servirán conjuntamente, para hacer frente a los gastos de:

" IX Concurso de Pintura "Melilla, Mujer y Arte"

" VII Certamen Periodístico "Carmen Goes"

" Exposición de Fotografías

-El coste total para la realización de charlas, cursos y programas relacionados con la salud de las mujeres asciende a SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00), y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales a través de la Viceconsejería de la Mujer, la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00). Ambas cantidades servirán conjuntamente para hacer frente a los gastos de:

" Charlas y cursos impartidos por profesionales en materia de salud, sexualidad, control emocional, menopausia etc.

Melilla, 23 de agosto de 2010

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA LOCAL

2397.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la denuncia por presunta infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza

Municipal de Circulación) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 81 LSV. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de acto resolutorio del procedimiento sancionador (Art. 81 LSV).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana por Delegación de Competencias (Decreto de Presidencia n.º 4 de 12/02/10, BOME 4687 de 16/02/10).

PERSONAS REPOSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 69 b LSV).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 9 bis a. LSV).

REDUCCIÓN DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 50% si se realiza el pago en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación.

FORMA DE PAGO: Como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 80 LSV).

PAGO DE LA DENUNCIA.

- LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros, n.º 51) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

- FORMA DE PAGO

- Directamente, en metálico o con Tarjeta de crédito o débito.

- Mediante giro postal o telegráfico indicando expresamente el número de expediente.

Melilla a 17 de agosto de 2010.

El Secretario Técnico. Joaquín Ledo Caballero.

Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
2010000007911	CHEMLAL*EL MALKI,LAILA	60	OMT/42,-2-M	-5133 -FND	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	12/06/2010 8:20:00	0
2010000007941	BUSSIAN*MOHAMED,NOR DIN	200	CIR/87-1D-5H	E -0990 - BDM	AEROPUERTO	14/06/2010 12:25:00	4
2010000007894	RECORD RENT A CAR	200	CIR/94-2E-5X	-1203 - GRY	SEVERO OCHOA	11/06/2010 12:45:00	0
2010000007988	SANTANA*SALA,ANTONI O	60	OMT/42,-3-A	ML-7892 -E	CIUDAD DE MALAGA	14/06/2010 17:30:00	0
2010000007975	BELILTY*BENGUIGUI,DEB ORAH	200	CIR/94-2A-5R	ML-7885 -E	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA	14/06/2010 10:39:00	0
2010000007380	AMJAHAD,EL OUALI	80	CIR/154,-5B	-8292 - GBY	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	28/05/2010 14:20:00	0
2010000007551	GAVILAN*MONTENEGRO, JOSE IGNACIO	90	CIR/94-2A-5G	-5030 -FFL	HEROES DE ESPAÑA	02/06/2010 11:07:00	0
2010000007925	EL KHAOUYANI,LAHBIB	60	OMT/42,-2-M	-2994 - FRW	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	12/06/2010 8:15:00	0
2010000007897	ALI*MOHAMED,MOHAME DI	200	CIR/94-2E-5X	-0733 -FZB	FARHANA	11/06/2010 13:00:00	0
2010000007901	RUEDA*BUENO,JOSE MARIA	200	CIR/94-2E-5X	-0102 -DZK	CONSEJO DE EUROPA, DEL	11/06/2010 9:35:00	0
2010000007660	A EMBARBA S.A.	30	OMT/72,-1-	PROMOTOR	JACINTO RUIZ MENDOZA	07/06/2010 9:30:00	0
2010000007459	MOHAMED*ABDELKADER MALIKA	200	CIR/94-2A-5R	-7503 - CMR	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	01/06/2010 12:33:00	0
2010000007725	TUHAMI*MOHAMED,KARI M	60	OMT/42,-3-A	-5228 -GJD	INGENIERO JUAN CABALLERO Y	09/06/2010 20:00:00	0
2010000007895	GONZALEZ*CASANOVA,M ARIA DEL ROSARIO	200	CIR/94-2G-5Z	ML-4621 -B	MARINA, GENERAL	11/06/2010 12:30:00	0
2010000007615	GONZALEZ*CASANOVA,M ARIA DEL ROSARIO	60	OMT/42,-3-C	ML-4621 -B	ALFONSO XIII	05/06/2010 15:25:00	0
2010000007722	LAHASAN*MOH,BAGDAD	30	MCI/12,-3-	ML-9945 -D	TRONCOSO, HERMANOS	09/06/2010 15:35:00	0
2010000007738	MOHAMED*MOHAND,HA METE	90	MCI/72,-1-A	PROMOTOR	RUIZ RODRIGUEZ, CABO	09/06/2010 11:00:00	0
2010000007739	MOHAMED*MOHAND,HA METE	60	OMT/12,-4-1	PROMOTOR	RUIZ RODRIGUEZ, CABO	09/06/2010 11:05:00	0
2010000007679	EL FOUNTI*MOUHOU,NABI	200	CIR/3-1-5B	-6419 -BJM	CHALETS HIPICA	07/06/2010 0:10:00	0
2010000007699	MOHAND*BENHADI,TIJAN I	200	CIR/91-2-5G	-8627 -DKP	MARINA, GENERAL	08/06/2010 19:25:00	0
2010000007846	HERMOSO*CASTRO,LUIS A FERNANDA	200	CIR/94-2A-5R	-6159 -BYP	MARIN ASTIGARRAGA, TENIENTE	10/06/2010 21:00:00	0
2010000007617	MIMON*HAMED,HAMED	60	OMT/42,-3-A	ML-7571 -E	ALFONSO XIII	05/06/2010 15:15:00	0
2010000007728	MIMON*HADDU,SORAYA	200	CIR/94-2A-5Q	-4356 -DTK	MARINA, GENERAL	09/06/2010 17:30:00	0
2010000007599	MOHAMED*MOHAND,AMI N	200	CIR/91-2-5C	-1206 -FPV	JUVENTUD, DE LA	03/06/2010 19:34:00	0
2010000007646	FERNANDEZ*ESPONA,AN GEL RAFAEL	60	OMT/42,-2-M	ML-8799 -D	EJERCITO ESPAÑOL	06/06/2010 18:40:00	0
2010000007470	MOHAMED*MOHAND,HIC HAM	200	CIR/87-1A-5A	-1082 -FJL	CABRERIZAS	01/06/2010 15:27:00	4
2010000007554	HADI*MOHAMEDI,HAFI	200	CIR/94-2E-5X	ML-5254 -E	CABRERIZAS	02/06/2010 18:55:00	0
2010000007863	MARGULLON*MUÑOZ,MA RIA VICTORIA	60	OMT/42,-3-B	-8386 -CHS	PABLO VALLESCA	10/06/2010 12:00:00	0
2010000007889	SEL*LAM,AULAD AMAL	90	CIR/94-2C-5U	-0659 - GMC	EJERCITO ESPAÑOL	11/06/2010 12:35:00	0
2010000007903	ESPONA*JIMENEZ,CARM EN	200	CIR/94-2E-5X	-2004 -DZY	FARHANA	11/06/2010 13:00:00	0
2010000007878	GALIANA*ARAGONES,MA RIA ANGELES	200	CIR/91-2-5G	-3797 - DVM	GARCIA CABRELLES	11/06/2010 17:25:00	0
2010000008145	LAHCHAICHI*BENTAHAR, UFAFA	200	CIR/94-2E-5X	ML-6169 -D	TEJAR DE PEDRO DIAZ	16/06/2010 11:15:00	0
2010000008180	SALLEN PROYECTOS, S.A.	200	CIR/91-2-5I	-7668 -BKL	CANDIDO LOBERA	18/06/2010 12:09:00	0
2010000007853	HAMAD*AL-LAL,OMAR	200	CIR/154,-5A	M -2932 -TZ	GARCIA CABRELLES	10/06/2010 13:30:00	0
2010000007862	MELIDECO VG S.L.	60	OMT/42,-3-A	-1232 - DYW	PABLO VALLESCA	10/06/2010 12:00:00	0
2010000008114	GARNICA*LEON,MARTA	60	OMT/38,-3-2	-5661 -DSP	JUAN CARLOS I, REY	16/06/2010 20:15:00	0

20100000007745	ABDERRAMAN*TAHIRI,N ORDIN	200	LSV/9-2-5A	1E7-404386	SAN ANTONIO DE PADUA	09/06/2010 12:30:00	0
20100000007809	ABDERRAMAN*TAHIRI,N ORDIN	500	CIR/43-2-5A	1E7 404386	ALMOTAMID	09/06/2010 12:16:00	6
20100000007812	ABDERRAMAN*TAHIRI,N ORDIN	200	CIR/118-1-5A	1EZ 404386	MONTES TIRADO, TENIENTE	09/06/2010 12:15:00	3
20100000007908	RODRIGUEZ*MUÑOZ,ERN ESTO	60	OMT/42,-3-A	ML-5516 -A	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	12/06/2010 8:35:00	0
20100000008140	GHOUREFANI*EL,MOKHTA R ABDESLAM	200	CIR/91-2-5H	ML-2967 -C	GARCIA MARGALLO, GENERAL	16/06/2010 22:35:00	0
20100000007949	HURTADO*GUERRERO,H UGO	60	OMT/42,-3-A	-6888 -FGX	FERNANDEZ CUEVAS	14/06/2010 9:20:00	0
20100000007763	ABDERRAMAN*TAHIRI,N ORDIN	200	CIR/143-1-5A	1E7-404386	MONTES TIRADO, TENIENTE	09/06/2010 12:15:00	4
20100000008149	SANCHEZ*MARIN,JOSE FRANCISCO	200	CIR/91-2-5G	-2295 - GNY	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	17/06/2010 10:45:00	0
20100000008015	MUSA*MOHAMED,MOHA MED	200	CIR/91-2-5G	-2340 -FSF	GARCIA CABRELLES	15/06/2010 10:15:00	0
20100000008152	PEREZ*REY,CRISTINA	200	CIR/91-2-5G	-7999 -FKB	MARINA, GENERAL	17/06/2010 10:21:00	0
20100000008183	SANCHEZ*GOMEZ,VICTO R JESUS	60	OMT/42,-2-G5	ML-4064 -E	BUSTAMANTE	18/06/2010 1:30:00	0
20100000007840	AMJAHAD,EL OUALI	30	MCI/6,-2-	CONTRATIS TA	JACINTO RUIZ MENDOZA	07/06/2010 13:00:00	0
20100000008117	MOHAMED*AYAD,CAMELI A	60	OMT/42,-3-C	-2924 -BYD	MONTEMAR, MARQUES DE	16/06/2010 21:10:00	0
20100000008205	CHAABAN*AZERAR,MIMO UN	200	CIR/91-2-5G	ML-1885 -E	JUAN CARLOS I, REY	18/06/2010 11:00:00	0
20100000008206	BENAISA*TABOUNANT,M OHAMED	200	CIR/18-2-5B	-9831 -BZS	PALENCIA	18/06/2010 13:20:00	3
20100000008130	ABARKANI*HADDUCHI,AB DESLAM	200	CIR/94-2E-5X	-0327 - CZW	TADINO DE MARTINENGO	16/06/2010 9:05:00	0
20100000007937	ABARKANI*HADUCHI,SUF IAN	200	CIR/118-1-5A	C-7072 - BTZ	NEGRETE, ACERA DE	13/06/2010 0:50:00	3
20100000008196	BENAISA*TABOUNANT,M OHAMED	100	OMT/42,-2-F	-9831 -BZS	PALENCIA	18/06/2010 13:20:00	0
20100000008108	MARI*CASADEMUNT,HER MELINDA	200	CIR/91-2-5G	ML-0438 -E	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA	15/06/2010 17:30:00	0
20100000008146	BELILTY*ASERRAF,ISAAC	90	CIR/94-2A-5H	-8758 - CHR	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	17/06/2010 12:00:00	0
20100000008159	AMAR*MOHAMED,NABIL	200	CIR/117-1-5A	MA-6409 - CT	PURISIMA CONCEPCION	17/06/2010 18:40:00	3
20100000008182	HENCHE*ARREGUI,JUAN JUSTO	200	CIR/91-2-5G	-6820 -FPK	EJERCITO ESPAÑOL	18/06/2010 10:30:00	0
20100000008115	AHMED*AL- LAL,MOHAMED	60	OMT/42,-3-A	-2171 -BCZ	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	16/06/2010 12:30:00	0
20100000008208	SANCHEZ*CASTILLO,ISR AEL	60	OMT/42,-2-I	-6019 -FCJ	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	19/06/2010 3:30:00	0
20100000007887	FAUS*AYALA,CARMEN	90	CIR/94-2A-5G	-8989 -DDJ	ASTILLEROS, GENERAL	11/06/2010 17:09:00	0
20100000008200	RICO*SERRANO,BENITO	200	CIR/64-3-5B	-5334 - GSV	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	18/06/2010 17:50:00	0
20100000007871	BOUZIAN*BEL- LAHYAN,MOHAMMADI	90	CIR/94-2F-5Y	ML-4902 -E	FARHANA	11/06/2010 13:30:00	0
20100000008103	FERNANDEZ*ALEMANY,A SCENSION	200	CIR/91-2-5G	-7341 -DKD	EJERCITO ESPAÑOL	15/06/2010 11:20:00	0
20100000008105	TERRADILLOS*CHOCLAN, JESUS	90	CIR/94-2C-5U	ML-1927 -D	O'DONNELL, GENERAL	15/06/2010 18:25:00	0
20100000008011	MAYOR*OLEA,LUIS JOSE	60	OMT/12,-1-1	PROMOTOR	JULIO ROMERO DE TORRES	15/06/2010 11:40:00	0
20100000008176	SANCHEZ*CASTILLO,ISR AEL	90	CIR/94-2F-5Y	-6019 -FCJ	ACTOR TALLAVI	17/06/2010 9:50:00	0
20100000007618	TOUTOUH*EL ALAMIN,SAID	200	CIR/146-5A	-2887 -BCN	LUIS DE OSTARIZ	05/06/2010 6:00:00	4
20100000008143	DUDOUH*MIMUNT,MIMON	200	CIR/117-1-5A	-1656 -CPR	MADRID	16/06/2010 12:25:00	3
20100000008194	HAMED*GARCIA,YUSEF	200	CIR/18-2-5B	-9541 DRH	EUROPA, DE	18/06/2010 21:45:00	3

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

2398.- El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana por delegación de competencias (Decreto de Presidencia nº 4 de 12/02/10, BOME 4687 de 16/02/10), ha impuesto las sanciones, y por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, recurso de Contra el presente acto, que agota la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, con carácter potestativo según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre indicándole que en el caso de que opte por interponer este último recurso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, así como cualquier otro que estime oportuno.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma (Art. 90 LSV), ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

En su defecto podrá realizar el PAGO de la misma en el Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros, n.º 51) de 08,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes directamente, en matálico o con tarjeta de crédito o débito o mediante giro postal o telegráfico INDICANDO EXPRESAMENTE EL NUMERO DE EXPEDIENTE.

Melilla a 17 de agosto de 2010.

El Secretario Técnico. Joaquín Ledo Caballero.

Nº EXPEDIENT	INFRACTOR	CUANTÍA € PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20100000004009	MOKHTAR*BELAID,KARIM	120 OMT/42-,2-I2	-4946 -FBM	ASTILLEROS, GENERAL	01/03/2010 11:10:00	0
20100000004898	ALIAGA*FERNANDEZ,JUAN	60 OMT/65-,2-2	-7843 -CFS	PADRE OSES, DEL	22/03/2010 10:15:00	
20100000003179	CHOCRON*CORCIA,SADIA	60 OMT/42-,3-A	ML-4598 -C	MARINA, GENERAL	13/02/2010 17:00:00	0
20100000003021	MIMUN*MOHAMED,MALIKA	100 OMT/42-,2-E	-5880 - CBM	GARCIA CABRELLES	11/02/2010 10:35:00	0
20100000003374	YASSINE AZDI MOUSSA	150 CIR/18-2-2D	-1678 -DFY	MAR CHICA	17/02/2010 13:50:00	3
20100000003459	AHMED EL AOUADI BURATDA	60 OMT/42-,2-I1	GI-6980 -BD	CONSTITUCION	18/02/2010 19:15:00	0
20100000003402	MOH*BAKAY,YAMILA	150 CIR/18-2-2D	ML-2511 -E	ALFONSO XIII	17/02/2010 16:20:00	3
20100000003266	CABRERA*PEÑA,ANTONIO	100 OMT/42-,1-K3	ML-5597 -D	ALFONSO XIII	15/02/2010 9:25:00	0
20100000002928	MELERO*FERNANDEZ,FER NANDO MANUEL	100 OMT/42-,1-K4	S -6422 -AD	POLAVIEJA, GENERAL	09/02/2010 10:55:00	
20100000003098	RANADAN ZAROUALI	100 OMT/42-,1-K3	BI-5866 -CD	ASTILLEROS, GENERAL	12/02/2010 18:10:00	0
20100000003965	SANCHEZ*MARTIN,JUAN JOSE	60 OMT/42-,3-B	ML-1848 -F	GURUGU	01/03/2010 10:50:00	0
20100000004731	AMHAZEM*HAJ KHADIR,MOHAMED	100 OMT/48-,1-1	ML-3624 -E	ALFONSO XIII	16/03/2010 12:30:00	
20100000004860	EL KAHLAOUI*MANSOURI,BU	150 CIR/118-1-2C	MARROQUI	ALFONSO XIII	22/03/2010 12:12:00	0
20100000004763	MOHAMED BACHA	60 OMT/65-,2-2	B -3901 -VF	ASTILLEROS, GENERAL	16/03/2010 16:47:00	
20100000005112	AMHAZEM*HAJ KHADIR,MOHAMED	150 CIR/3-1-2C	-3240 - DPW	TADINO DE MARTINENGO	27/03/2010 5:20:00	0
20100000004998	FARID ZEROUALI	150 CIR/18-2-2D	-0976 - GMF	ALVARO DE BAZAN	24/03/2010 19:52:00	3
20100000005043	TARIK MOHAMED MOHAMED	60 OMT/65-,2-2	M -7336 -SF	VILLALBA, GENERAL	25/03/2010 13:55:00	

20100000004975	FARID ZEROUALI	60 OMT/42-,2-11	-0976 - GMF	ALVARO DE BAZAN	24/03/2010 19:50:00	- 0
20100000003150	TUHAMI*MOHAMED,KARIM	100 FIC/50-1-1A	P -1338 - BCG	CABRERIZAS	23/02/2010 17:37:00	0
20100000003236	OMHAMED,MOHAMED	100 OMT/42-,2-B	-5432 - GPD	PABLO VALLESCA	15/02/2010 10:40:00	0
20100000003757	MOHAMED*HADDOU,SEDD IK	150 CIR/118-1-2A	C -1664 - BKG	HIDUM	24/02/2010 20:00:00	3
20100000003716	ABDELAH*GARCIA,MIGUEL ANGEL	100 OMT/42-,1-K3	-5467 -GPD	CYP TORRES QUEVEDO	24/02/2010 11:15:00	0
20100000004736	ABDELKADER*HAMED,FAI CEL	100 OMT/42-,1-J1	-5364 -DGL	ESPAÑA	16/03/2010 18:10:00	0
20100000004919	CESPEDES*MERCADO,JO SE LUIS	100 OMT/42-,1-J1	V -1900 -DL	DUQUESA DE LA VICTORIA	23/03/2010 11:03:00	0
20100000005111	MOHAMEDI*MOHAMED,DU NIA	150 CIR/18-2-2D	-8026 -FHP	VILLALBA, GENERAL	27/03/2010 23:30:00	3
20100000005027	SADIK*BELKAID,SUFIAN	30 OMT/65-,1-4	-1756 - DFW	PADRE OSES, DEL	25/03/2010 9:44:00	
20100000002507	MOHAND*AL-LAL,ALI	100 OMT/42-,2-B	-3465 -GJB	EJERCITO ESPAÑOL	02/02/2010 17:15:00	0
20100000003465	MARTIN*MARTINEZ,JOSEF A	100 OMT/42-,1-K3	-8555 -CVK	AYUL LALCHANDANI	18/02/2010 13:05:00	0
20100000003067	LATORRE*MARTINEZ,JOSE	100 OMT/42-,2-B	-2022 - GHW	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	11/02/2010 19:10:00	0
20100000003403	MEMDOUH,HOUSNI	150 CIR/18-2-2D	B -5549 -JK	CABRERIZAS	17/02/2010 15:57:00	3
20100000003081	NAJIM,MOHAMED	90 CIV/72-,1-A	-3468 - BSW	SANTO DOMINGO	11/02/2010 16:55:00	0
20100000003930	BEKAY*OMAR,ABRAHAM	100 OMT/42-,1-H	ML-8286 -D	ESPAÑA	26/02/2010 18:20:00	0
20100000003604	MOHAMED*EMBARK,ISMA HAN	100 OMT/42-,1-J1	-0682 -FGN	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	22/02/2010 11:48:00	0
20100000003992	ABDEL-LAH*MOHAMED,YAMAL	60 OMT/42-,2-11	-1360 - GRC	AVIACION ESPAÑOLA	02/03/2010 20:15:00	0
20100000003960	SEBBAH*ABDERRAHMAN, AHMED	100 OMT/42-,1-K3	-6608 -FYH	ALFONSO GURREA	01/03/2010 10:05:00	0
20100000004814	SALOM*HERRERA,JULIO	150 CIR/18-2-2D	ML-8946 -E	ROSTROGORDO	19/03/2010 17:26:00	3
20100000005053	ASSATTOUTI,AZIZ	150 CIR/117-2-2D	-2081 -FGR	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	25/03/2010 18:38:00	3
20100000002924	MARTIN*ADAN,MARIA JOSE	100 OMT/42-,2-B	-4786 -BPN	O'DONNELL, GENERAL	09/02/2010 12:15:00	0
20100000003118	TEJADA*LOPEZ,ANTONIO	60 OMT/42-,2-Ñ	ML-5585 -D	CASTELAR	12/02/2010 17:30:00	0
20100000003769	BADRAOUI*EL FOUNTI,SOUAD	60 OMT/42-,3-B	-8063 -FLR	A. BERMEJO, FALANGISTA	24/02/2010 15:00:00	0
20100000004117	SECILLA*CABEZUELO,ANTONIO JESUS	60 OMT/42-,2-11	ML-9887 -C	POLIDEPORTIVO, DEL	03/03/2010 18:50:00	0
20100000004281	MIMOUN*AL-LAL,BOUJAMA	100 OMT/42-,1-K3	-2356 -FSJ	CASTELAR	08/03/2010 18:04:00	0
20100000004246	MORENO*PEÑARRUBIA,ANGEL JOSE	60 OMT/42-,2-H	-8073 -GLX	MACIAS, GENERAL	07/03/2010 19:42:00	0
20100000005098	GARCIA*GUTIERREZ,MANUEL	150 CIR/117-1-1A	-6309 -CYL	HEROES DE ALCANTARA	25/03/2010 17:01:00	3
20100000005232	ZANNATI,BENAISSA	60 OMT/65-,2-1	-9314 - GSK	PEDRO DE MENDOZA	30/03/2010 15:40:00	
20100000002364	EMBAREK*KADDUR,AMIRA	100 OMT/42-,1-K3	-3931 - CWV	ESPAÑA	29/01/2010 10:00:00	0
20100000003084	BACHAOU*HAMMUTI,SALAH	100 OMT/42-,2-B	V -7235 -HB	JUAN CARLOS I, REY	12/02/2010 17:20:00	0
20100000002984	COHEN*BENIGUI,SAMUEL ALBERTO	180 OMT/48-,3-	-5509 -FBM	VICTIMAS DEL TERRORISMO	10/02/2010 10:15:00	
20100000004074	BASSETS*PATRICIO,ISABEL	60 OMT/42-,2-C1	-4658 -DZT	ESCUULTOR MUSTAFA ARRUF	03/03/2010 8:55:00	0

20100000003923	MELIDECO VG S.L.	60 OMT/42,-3-A	-1232 - DYW	PABLO VALLESCA	26/02/2010 13:15:00	0
20100000005275	EL FOUNTI*ISBAI,ISMAEL	300 CIR/3-1-2B	-2541 -CBC	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	31/03/2010 2:05:00	0
20100000005134	DRISS*ISMAEL,REDUAN	60 OMT/6,-1-	PEATON	GARCIA MORATO, COMANDANTE	28/03/2010 0:05:00	
20100000004995	RIVAS*PALACIOS,MIGUEL ANGEL	150 CIR/18-2-2D	-7158 -FKZ	HEROES DE ALCANTARA	24/03/2010 18:15:00	3
20100000005211	MOHAMED*AL- LAL,MOHAMED	150 CIR/18-2-2D	-8844 -DKP	GARCIA CABRLLES	29/03/2010 11:52:00	3
20100000005213	RINCON*YESTE,SALVADO R	150 CIR/18-2-2D	-6814 -CXS	PRIMERO DE MAYO	29/03/2010 19:15:00	3
20100000003256	DOUKANA,MUSTAPHA	150 CIR/18-2-2D	-1200 -GCZ	VILLAMIL	15/02/2010 10:30:00	3
20100000005204	PICON*MILLAN,JUAN JOSE	100 OMT/42,-1-J1	IB-7681 -CJ	GUERRERO ROMERO, ALFEREZ	29/03/2010 18:42:00	0
20100000005263	MOHAND*MOHAND,ASSIS	60 OMT/65,-2-1	-9941 -CPX	ALTO DE LA VIA	31/03/2010 19:20:00	
20100000005210	BENALI*EL BOUSNANI,FAISAL	100 OMT/18,-5-	-8528 -BGL	FARHANA	29/03/2010 19:00:00	
20100000004346	RUIZ*VAREA,ANTONIO JESUS	60 OMT/42,-1-E	-7662 -FKS	ESPAÑA	09/03/2010 12:00:00	0
20100000005066	MILUD*TIEB,ABDELKADER	150 CIR/117-1-1C	ML-0388 -F	ALFONSO XIII	26/03/2010 10:00:00	0
20100000005044	PITARCH*BENITO DE,JUAN MANUEL	150 CIR/18-2-2D	AL-5915 -S	VILLALBA, GENERAL	25/03/2010 11:50:00	3
20100000005054	MOHAMED*MOHAMED,MU STAFI	150 CIR/118-1-2C	C -4168 - BTR	JUVENTUD, DE LA	25/03/2010 11:10:00	0
20100000003991	AMARUCH*ABDEL NAHET,FARID	60 OMT/42,-2-C1	-2887 -CBT	EJERCITO ESPAÑOL	02/03/2010 11:48:00	0
20100000004120	DRIS*MOHAMED,WAHIDA	60 OMT/42,-2-Ñ	M -7091 -XN	AVELLANEDA, TENIENTE CORONEL	03/03/2010 18:00:00	0
20100000003096	MORENO*SANTIAGO,GINE S	100 OMT/42,-1-J1	IB-7581 -DH	CARLOS V	12/02/2010 14:45:00	0
20100000005253	CASTILLO*MARTINEZ,FER NANDO MIGUEL	150 CIR/117-1-1A	ML-1745 -D	CIUDAD DE BARCELONA	30/03/2010 20:20:00	3
20100000002836	ABARKANI*HADDUCHI,ABD ESLAM	60 OMT/42,-2-11	-0327 - CZW	TADINO DE MARTINENGO	09/02/2010 9:22:00	0
20100000003612	BERRIO*CASTILLO,JOSE	100 OMT/42,-1-K3	-6297 - GBW	SANCHEZ SUAREZ, TENIENTE	22/02/2010 10:50:00	0

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
AREA FUNCIONAL DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

2399.- Número de Acta: ALEX 1522010000005965

Fecha de Resolución: 12/07/2010

Empresa: MOHAMED MOHAMED ABDE-
RRAMAN

NIF/DNI/NIE: 45298121N

Domicilio: C/. GARCIA CABRELLES, 22

Localidad: MELILLA 52002

Importe: 20.058,69

VEINTE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON
SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Materia: Laboral

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada al sujeto responsable que se relaciona.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición del interesado en la Delegación del Gobierno en Melilla Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Marina Española n.º 3, Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso

de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO

2400.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

Interesado: JOSÉ RICARDO CARRASCO
SALAS

Empresa: "MELICOMPU, S.L."

Domicilio: C/. CAMINO CIUDAD DE MÁLAGA,
N.º 2 - 1.º A

Asunto: Resolución Derivación Responsabilidad Solidaria.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Pro-

vincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Jefe de Area de Recaudación en Vía Voluntaria. Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
DEL EXPTE. 52 01 2010 4 39165

2401.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a la empresa A & C INFORMÁTICA y NERWORKING, S.L., con C.C.C.: 52100631108, por medio de la presente se comunica que con fecha veintiocho de julio de dos mil diez, se dictó la Comunicación de Morosidad que a continuación se transcribe:

En relación con su saldo acreedor de fecha 05/2010, le notificamos que según los antecedentes que obran, en esta Administración, resulta deudor con la Seguridad Social por los documentos de deuda, período y cuantía que en el anexo que se adjunta se detalla.

En consecuencia, se le interesa para que en el plazo de DIEZ días, manifieste su conformidad con la deuda que se le indica o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de ingresos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma con el del documento(s) que en el anexo se le señalan, o al embargo por el

Recaudador ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 38.2 de la Orden TAS/1562/2005 de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

La Directora de Administración.

P.D. El Jefe de Area de Recaudación en Periodo Voluntario. Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
MELILLA
EDICTO

2402.- D.^a MARÍA PILAR TORRENTE PENA, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indica-

dos, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD" del Ayuntamiento de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V Centenario Torre Sur -Planta 8.ª - MELILLA.- TEL.: 952695810

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 19 de agosto de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva. M.ª Pilar Torrente Pena.

RELACIÓN

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NUM. DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
TIPO IDENTIFICADOR	REG.	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	
52 01 95 00000760	0a29905924	ALMACENES SAADA, S.A.	52 01 602 10 000413971	PROV.SUBASTA B.INM.
10 52000657020	0111	CL RIO GENIL, 22	52002 - MELILLA	
52 01 95 00000760	0a29905924	ALMACENES SAADA, S.A.	52 01 602 10 000413971	ANUNCIO SUB.PÚBLICA
10 52000657020	0111	CL RIO GENIL, 22	52002 - MELILLA	
52 01 05 00053905	0521	MUSTAFA MAANAN KADDUR		INF.VENTA ACCIONES
07 520003832178	045270301E	CL CUESTA DE LA VIÑA, 11	52003 - MELILLA	
52 01 08 00007409	0111	RIGHT MANAGEMENT, S.L.	52 01 603 10 000413365	ANUNCIO SUB.PÚBLICA
10 52100543303	0B79946992	CL MAR CHICA, 51 AT. B	52006 - MELILLA	
52 01 08 00007409	0111	RIGHT MANAGEMENT, S.L.	52 01 602 10 000388410	PROV.SUBASTA PÚBLICA
10 52100543303	0B79946992	CL MAR CHICA, 51 AT. B	52006 - MELILLA	
52 01 08 00046411	0521	AIMANE EL AKEL		DIL.EMB.B.INMUEBLES
07 520005775919	045293252L	CT GURUGU, 9 BQ. 2 1º A	52006 - MELILLA	
52 01 09 00062606	0521	MOHAND MAANAN ADIL	52 01 348 10 000453579	DIL.LEV.EMB.PREST.
07 521000905554	045296443J	CL GRAL. BUCETA, 5	52004 - MELILLA	
52 01 10 00028681	0111	COMERCIAL LA RECOGIDA, S.L.	52 01 810 10 000433876	DIL.EMB.SOB.SUBASTA
10 52000610540	0B29950250	CL FRANCISCO MIRANDA, 4	52001 - MELILLA	
52 01 10 00052024	2300	SAFIA CHARRABI		REQ. DE BIENES
07 521003131706	0639530525	CL SANTO DOMINGO, 46	52003 - MELILLA	
52 01 10 00055559	1211	MOLINA GUERRERO MANUEL	52 01 351 10 000431149	DIL.EMB.SALARIOS
10 52100824603	074790751H	CL JIMENEZ IGLESIAS, 52 BJ	52006 - MELILLA	
52 01 10 00062734	2300	ZIZAOUI --- MIMOUN	52 01 351 10 000431452	DIL.EMB.SALARIO
07 521002490088	0X0660611M	CL COLOMBIA, 20	52003 - MELILLA	
62 52 09 00011542	0111	BENAISA AHMED MALIKA	52 01 877 10 000418722	REQ.ACREDITACIÓN PAGO
10 52100986974	045279435W	CL HONDURAS, 20	52003 - MELILLA	

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

2403.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 19 de agosto de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
10 52100538552	0111	BEN BOUCHTA MBAREK MAHJOUBA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00062835		CL GENERAL VILLALBA 35 2 C	52006	MELILLA	52 01 218 10 000371636	52 01
10 52100592712	1211	ARAGON GARCIA FRANCISCO JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00067986		AV SANTANDER 4 8 B	52005	MELILLA	52 01 218 10 000408618	52 01
10 52100382645	1211	GUTIERREZ GAMIZ MARIA JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00068289		CL GENERAL MARINA 4 01 IZQ	52001	MELILLA	52 01 218 10 000408921	52 01
07 521000382158	2300	MOHAMED CHERIF HADIY A			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00068390		CL FALANGISTA PEREZ OSES 6 1 IZQ	52005	MELILLA	52 01 218 10 000409022	52 01
07 521002467860	0521	EL HOUSSINE --- MIMOUNI			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00068794		CL APTDO CORREOS 950 0	52001	MELILLA	52 01 218 10 000409426	52 01
10 52100840868	1211	KHOUFI --- KARIMA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00069101		CL ALVARO DE BAZAN 32 3* J	52006	MELILLA	52 01 218 10 000409527	52 01
07 521000887871	2300	MOHAMED MOHAMED SOL IMAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00069202		CL CHILE 13	52003	MELILLA	52 01 218 10 000409628	52 01
10 52100489749	0111	CORONEL TAPIOCA, S.A			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00070717		CL GENERAL MARINA 6	52001	MELILLA	52 01 218 10 000419126	52 01
10 52101041841	0111	AMURRIO VERGAS FRANCISCO JAVIE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00070818		CL GENERAL MARINA 16	52001	MELILLA	52 01 218 10 000419227	52 01
07 541022587874	0521	AZZOUZ --- MOSTAPHA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00071020		CL ORENSE 45	52006	MELILLA	52 01 218 10 000419429	52 01
07 520003275440	2300	MARTINEZ MARTIN FRAN CISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00071121		CL VITORIA 18 2 C	52006	MELILLA	52 01 218 10 000419530	52 01
07 521001301840	2300	BAGDAD HADDU KAMAL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00071222		CL MINAS DEL RIF GALERIA A 0	52006	MELILLA	52 01 218 10 000419631	52 01
07 521000603036	2300	ABDELAZIZ SEDDIK FAT MA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00071323		CL TENIENTE CASAÑAS 14 D 3* 5	52006	MELILLA	52 01 218 10 000419732	52 01

07 291043145903	0521 LEFEVRE --- HUBERT HERVE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 10 00071424	CL MENENDEZ PELAYO 1	52001	MELILLA	52 01 218 10 000419833	52 01	
07 291080561732	0521 FADLAOUI --- HAFID			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 10 00071525	CL CANOVAS DEL CASTILLO 5 1° DCH	52001	MELILLA	52 01 218 10 000419934	52 01	
10 52000645502	0111 HAMED MARZOK MIMUN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 10 00071626	CL GARCIA CABRELLES 42	52002	MELILLA	52 01 218 10 000420035	52 01	
10 52100390729	0111 BETISTUC, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 10 00071727	CL CARLOS V 31 5 D	52006	MELILLA	52 01 218 10 000420136	52 01	
07 431014390423	0521 LAZAAR --- RACHID			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 10 00071828	CL CANDIDO LOBERA 19 B	52001	MELILLA	52 01 218 10 000420237	52 01	
10 52100830158	0111 LA RIFEÑA WENCESLAO GARCIA S L			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 10 00071929	CL POLIGONO INDUSTRIAL LA DALIA 0	52006	MELILLA	52 01 218 10 000420338	52 01	
10 52101025673	0111 YACHOU --- KARIM			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 10 00072030	AV DE LA JUVENTUD 17	52004	MELILLA	52 01 218 10 000420439	52 01	
07 520005062462	0521 GARCIA ABAD WENCESLAO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 10 00072131	CL LA DALIA-POL. IND. SEPES, NAVE 5 0.	52006	MELILLA	52 01 218 10 000420540	52 01	
07 521001019631	0521 GAMEZ GONZALEZ ALVARO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 10 00072232	CL GENERAL POLAVIEJA 17	52006	MELILLA	52 01 218 10 000420641	52 01	
07 521001310227	0521 AL LAL DRIS MIMUNT			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 10 00072333	CT FARHANA 11	52003	MELILLA	52 01 218 10 000420742	52 01	
07 521002778866	0521 LAZAAR --- KARIMA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 10 00072434	CL AFRICA 53 BJ	52005	MELILLA	52 01 218 10 000420843	52 01	
07 521001019732	0521 GAMEZ GONZALEZ JAVIER			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 10 00073747	AV DE LA JUVENTUD 9 BJ A	52005	MELILLA	52 01 218 10 000433472	52 01	
05 52100903213	0111 SOUSSI AZZOUZ ABDESLAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00019735	CL GRAL ASTILLEROS 32 3-4	52006	MELILLA	52 01 313 10 000379720	52 01	
07 521000135315	0521 BELKASEM MOHAMED ABDELKARIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 10 00036563	CL PARQUE EMPRESARIAL MEDITERRANEO 26	52006	MELILLA	52 01 313 10 000383154	52 01	
07 521006520596	1211 FERNANDEZ SUAREZ JESUS FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 10 00050610	CT ALFONSO XIII 90 A 08 A	52005	MELILLA	52 01 313 10 000385174	52 01	
07 521000905554	0521 MOHAND MAANAN ADIL			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
52 01 09 00062606	CL GRAL BUCETA 5	52004	MELILLA	52 01 348 10 000453579	52 01	
07 520004371439	0521 VENTURA GONZALEZ JUAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 10 00065158	CL RONDA COMPANIA DE MAR 1 3 C	52001	MELILLA	52 01 351 10 000408416	52 01	
07 521000535843	0521 SANCHEZ ARTERO JERONIMA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 09 00007133	CL BDA. CONSTITUCION 17 2 C	52005	MELILLA	52 01 351 10 000410638	52 01	
07 291048383903	0521 YAGUE GOMEZ SAENZ JOSE MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 10 00057074	AV GENERAL AIZPÚRU 25 2 IZQ	52004	MELILLA	52 01 351 10 000421550	52 01	
07 300081568561	0521 MOHAMED BUSSIAN MOSADIK			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 10 00053539	CT ALFONSO XIII, 18	52005	MELILLA	52 01 351 10 000430543	52 01	
10 52100824603	1211 MOLINA GUERRERO MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 10 00055559	CL JIMENEZ IGLESIAS 52 BJ	52006	MELILLA	52 01 351 10 000431149	52 01	
07 521002490088	2300 ZIZAOU --- MIMOUN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 10 00062734	CL COLOMBIA 20	52003	MELILLA	52 01 351 10 000431452	52 01	
07 521002692980	0521 ACHAHBOUN --- BELAID			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
52 01 09 00069979	CL VALENCIA 45	52006	MELILLA	52 01 366 10 000425388	52 01	
10 52100980207	0111 BERNAL SAAVEDRA JOSE ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
52 01 09 00092009	PZ ONESIMO REDONDO 1 2° C	52005	MELILLA	52 01 366 10 000434583	52 01	
07 350047275720	0521 GANZO MORALES INMACULADA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
52 01 10 00041920	CL CANDIDO LOBERA 3 1 D	52001	MELILLA	52 01 366 10 000435391	52 01	
07 080533546607	0521 AOUSSAR OJJA MOSTAFA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
52 01 10 00041112	CT ANTIGUA CTRA. AEROPUERTO, S/N-LOC. 0	52005	MELILLA	52 01 366 10 000435795	52 01	
07 040031484290	0521 CASADO CAZORLA ENCARNACION			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
52 01 08 00029435	CL NUÑEZ DE BALBOA 6	52003	MELILLA	52 01 366 10 000436910	52 01	
07 521002861318	0521 ZHU --- YUEJING			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
52 01 10 00031715	CL GRAN CAPITAN 11	52002	MELILLA	52 01 366 10 000437516	52 01	
10 52100380928	0111 CASADO LOZANO ANTONIA			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
52 01 08 00055606	CT HARDU, URB. NUEVO REAL 0 2 BJ A	52006	MELILLA	52 01 380 10 000377902	52 01	
10 52100987580	0111 DELGADO MARTINEZ LUIS JOSE			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
52 01 10 00051519	PZ MARTIN DE CORDOBA 7 BLOQUE 3 0 BJ A	52005	MELILLA	52 01 380 10 000429331	52 01	
07 521000905554	0521 MOHAND MAANAN ADIL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
52 01 09 00062606	CL GRAL BUCETA 5	52004	MELILLA	52 01 381 10 000425893	52 01	
10 52100987580	0111 SANDOVAL CIFUENTES CLAUDIA MILENA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
52 01 10 00051519	PZ MARTIN DE CORDOBA 7 PORTAL 3 0 BJ A	52005	MELILLA	52 01 381 10 000429432	52 01	
07 181030163342	0521 SELLAM MOHAMED RACHID			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
52 52 10 00012983	CL ALONSO MARTIN 13	52001	MELILLA	52 01 855 10 000424378	52 01	

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD. P LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 521000956781	0521	HERNANDEZ ALONSO JOSE CARLOS	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 52 10 00011266		CT ALFONSO XIII 71 4 B		52005 MELILLA	52 01 855 10 000428119	52 01
10 29117851232	0111	SERVILITORAL J.H. SLU	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 52 10 00007630		CL ALPEREZ ABAD PONJOAN 12 B		52005 MELILLA	52 01 855 10 000430038	52 01
10 52100836424	0111	MIMUN AHMED SAID	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.			
62 52 10 00003081		CT FARHANA 58		52005 MELILLA	52 01 855 10 000430139	52 01
10 52100986974	0111	BENAISA AHMED MALIKA	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO			
62 52 09 00011542		CL HONDURAS 20		52003 MELILLA	52 01 877 10 000418722	52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 10 000025

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01 ED	EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2404.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación de instrucción de expediente de recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, con el fin de que pueda, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia aducir alegaciones y aportar documento u otros elementos de juicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27).

INTERESADO: SULIMAN BUSSIAN AL-LAL

D.N.I.: 45.295.525-S

N.A.F. TRABAJADOR: 52/10010423/64

EL DIRECTOR PROVINCIAL.

P.D. de firma Acuerdo Dir. Prov. INSS de 16.01.07 (BOME 4373 de 13/02/2007)

La Jefa de Sección de Incapacidades. Isabel Casado Sánchez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2405.- ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS ECONOMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS DEL CURSO 2009/2010, CORRESPONDIENTES AL GRUPO SUBSANADOS II.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden Número 841, de fecha 26 de agosto de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por el Órgano Colegiado a través del órgano Instructor, de fecha 26 de agosto de 2010, VENGO EN ORDENAR, la concesión de ayudas económicas a los solicitantes del Grupo Subsanaados II que cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas, y la denegación de aquellos que no las cumplen, cuyas respectivas relaciones se acompañan".

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Base 8.^a de la Convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de Un mes, en virtud de lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 5.^o del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla, a 26 de agosto de 2010.

La Secretaria Técnica del Organo Instructor. Pilar Cabo León.

Relación Definitiva de solicitantes de la Ayuda Económica para el pago de Matrículas de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años del curso 2009-2010 correspondiente al grupo Subsanaados 2 que han aportado la documentación requerida y que se les ha CONCEDIDO la ayuda por cumplir todos los requisitos de la convocatoria.

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Importe</i>
AL-LACH	HAMED	CHAIMA	45311365P	586,83
ASBAI	EL OUARIACHI	AHMED	77140977N	681,75
COBREROS	OLIVA	LUIS	45315174E	439,48
GARCIA	BAUTISTA	MELISSA	53812464P	55,72
LUCAS	MENDOZA	JOSE LUIS	45308126N	534,17
MONTERO	LEYVA	JAIME	76440899P	876,68
SALAS	COLERA	MARTA	45311920B	755,45

Relación Definitiva de solicitantes de la Ayuda Económica para el pago de Matrículas de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años del curso 2009-2010 correspondiente al grupo Subsanaados 2 que han aportado la documentación requerida y que se les ha DENEGADO la ayuda por NO cumplir todos los requisitos de la convocatoria

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Causa de denegación</i>
AMATE	ESPINOSA	DEBORAH	45308458E	BASE 4ª, APART. 5 (PERCEPCION OTRA BECA)
BARRANQUERO	FERNANDEZ	ALEJANDRO	45307704G	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
BENCHELUCH	BEHAMRON	MAIR YOEL	45303312M	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
CABO	CASTRO	IGNACIO	45315323X	BASE 5ª, APART. 3 (NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS)
CABO	DIAZ	CRISTINA	45311785Z	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
CENIZO	ROMAN	ANGEL	45318420W	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
DRIS	KADDUR	MILUD	45289849C	RENUNCIA A LA AYUDA ECONOMICA

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dni</i>	<i>Causa de denegación</i>
FERROL	CALERO	REBECA	45311883C	BASE 5ª, APART. 3 (NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS)
GUTIERREZ	MORA	LOURDES ESPERANZA	45307768E	BASE 5ª, APART. 3 (NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS)
HAQI	ABDESLAM	BOUCHRA	45355780X	RENUNCIA A LA AYUDA ECONOMICA
JIMENEZ	LUIS	ALFONSO	45313480F	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
JODAR	GRAUS	FRANCISCO	75019523D	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
JURADO	DELGADO	CLARA	45308125B	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
LA TORRE	EL HOUT	SOFIA	45297847Z	BASE 4ª, APART. 5 (PERCEPCION OTRA BECA)
LAGHZAQUI	AL BACHIRI	SARA	41588357X	BASE 4ª, APART. 5 (PERCEPCION OTRA BECA)
MALDONADO	GRANADO	CRISTINA	75142680R	RENUNCIA A LA AYUDA ECONOMICA
MARQUEZ	CARMONA	CAROLINA	45320286M	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
MEHEDI	MOHAND	NORA	45309620B	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
MIRANDA	SAEZ	ANTONIO	45313887T	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
MOHAMED	ABDESLAM	ILHAM	45305447R	BASE 4ª, APART. 1 (NO TENER CONDICION DE MELILLENSE)
MOHAMED	AHMED	SAIDA	45296453T	RENUNCIA A LA AYUDA ECONOMICA
MOHAMED	MOHAMADI	ABDELMALIK	45298396B	BASE 4ª, APART. 5 (PERCEPCION OTRA BECA)
OUALI	ALBALADEJO	JOSE	45308096M	BASE 5ª, APART. 3 (NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS)
PALMERO	MIRANDA	IGNACIO	45307386P	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
PEREZ	ALINDADO	MARIA	45314061J	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
QUINTERO	LOPEZ	JAVIER	45311751A	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
RIOS	MORA	JOAQUIN	45301422R	BASE 5ª, APART. 3 (NO CUMPLIR REQUISITOS ACADEMICOS)
ROBLES	SANTOS	HUGO	45301126G	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
RODRIGUEZ	MARCOS	LETICIA	45311057E	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
SANCHEZ	ANDUJAR	MARIA DOLORES	45277576Y	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
SEGURA	CABEZOS	MARIA YOLANDA	45270077M	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)
TREJO	CALENTI	ALEJANDRA	45306115W	BASE 4ª, APART. 5 (PERCEPCION OTRA BECA)
VALDIVIESO-MORQUECHO	ESCUDERO	ANTONIO FRANCISCO	45308678N	BASE 4ª, APART. 5 (PERCEPCION OTRA BECA)
ZARIOUH	FALLAH	TARIK	45355722K	BASE 8ª (NO SUBSANAR CORRECTAMENTE)